



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Vigésimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General
(Santiago de Chile, 26 de marzo de 2012)

Asunto 2: Situación administrativa y financiera del proyecto

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Resumen

En esta Nota de Estudio se presenta a la consideración de la Junta General del SRVSOP información actualizada sobre la membresía, la adhesión de Colombia al SRVSOP, la revisión del documento de proyecto, la enmienda del Reglamento y la situación financiera del Proyecto RLA/99/901.

1. Estados participantes en el SRVSOP

1.1 De conformidad con el Artículo 3 del Reglamento del SRVSOP, la participación está abierta a los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y a otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe que deseen adherirse a través de sus respectivas autoridades, así como a entidades estatales y/o privadas que, interesadas en la seguridad operacional, manifiesten su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas en el SRVSOP.

1.2 Los Estados y entidad que a la fecha forman parte del SRVSOP son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y Airbus.

2. Adhesión de Colombia al SRVSOP

2.1 El 14 de septiembre de 2011 el Secretario de la CLAC comunicó al Coordinador General del SRVSOP el deseo de Colombia de adherirse al SRVSOP, manifestado a ese organismo por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil mediante carta de fecha 26 de julio de 2011, con la cual transmitía el Acuerdo para la implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional debidamente suscrito en representación de su país.

2.2 Dando curso al interés mostrado por la autoridad aeronáutica de Colombia de formar parte del SRVSOP con todos los derechos y obligaciones que ello implica, el Coordinador General del SRVSOP manifestó al Director General de la UAEAC su complacencia por tan importante decisión e

invitó a su administración a nominar un punto focal y a sus representantes en los distintos paneles de expertos del SRVSOP, así como a participar en las actividades programadas. Al mismo tiempo, se incorporó a Colombia como Estado miembro del SRVSOP en el documento de revisión sustantiva “Q” del Proyecto Regional RLA/99/901 y presupuesto, en vías de aprobación por la sede de la OACI, para someterlo seguidamente a la suscripción de Colombia y de todos los Estados miembros del SRVSOP.

2.3 Con la carta manifestando su deseo de asociarse al SRVSOP, el Director General de la UAEAC de Colombia hizo llegar a la CLAC un comentario con respecto al Acuerdo para la implantación del SRVSOP, destacando que su Artículo Octavo estaría negando la posibilidad, obviamente no deseada, de que se adhieran a este instrumento otros Estados miembros de la CLAC al decir “El presente Acuerdo, una vez vigente, quedará abierto a la adhesión de otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe que no sean miembros de la CLAC. ...”

2.4 Con la finalidad de superar el mal entendido que suscita el referido texto, el Coordinador General del SRVSOP solicitó a la CLAC que adopte las acciones que sean del caso para enmendarlo. El Secretario de la CLAC informó que presentará el proyecto de modificación correspondiente al Comité Ejecutivo de ese organismo en su próxima reunión.

3. **Extensión del Proyecto RLA/99/901**

3.1 El documento de revisión sustantiva “Q” del Proyecto Regional RLA/99/901 aceptado por la JG/23, que actualiza el texto y extiende su duración hasta el 31 de diciembre de 2016, fue sometido a la consideración y aprobación de la sede de la OACI.

3.2 Con la adhesión de Colombia al SRVSOP, era necesario enviar a su aprobación y suscripción el documento de proyecto RLA/99/901 y la carta de acuerdo de fondos en fideicomiso que sustenta su financiamiento. Con tal objeto, se ha incorporado la participación de Colombia en el documento de revisión “Q” y se ha reformulado el presupuesto que está en trámite de aprobación por la sede de la OACI para incluir las contribuciones de Colombia. Una vez aprobada por la OACI, la revisión “Q” se remitirá a todos los Estados miembros del SRVSOP para su respectiva suscripción. Se incluye como **Apéndice A** a esta nota de estudio el documento de revisión “Q” propuesto a la sede de la OACI, incorporando a Colombia.

4. **Enmienda al Reglamento del SRVSOP**

4.1 La propuesta de enmienda al reglamento del SRVSOP fue circulada nuevamente entre los Estados miembros del SRVSOP mediante carta SA6239 del 22 de noviembre de 2011, reiterada con la SA6269 del 30 de noviembre de 2011. Como producto de esta consulta se recibieron comentarios adicionales que están siendo incorporados al borrador final para una nueva ronda de consultas.

4.2 Una vez culminada esta etapa, la propuesta de enmienda debe ser presentada al Comité Ejecutivo de la CLAC para su aprobación.

4.3 La última versión de la propuesta de enmienda se incluye como **Apéndice B** a esta nota de estudio.

5. Situación financiera del proyecto

5.1 En el **Cuadro # 1** se muestra el importe anual de la contribución de costos compartidos que aporta cada Estado o entidad participante en el proyecto, para financiar los programas de actividades que aprueba la Junta General.

Cuadro # 1 - Contribuciones de costos compartidos

Años	Monto (USD)	Fechas de depósito
2001	40,910	2001
2002	44,650	1/oct./02
2003	46,390	1/oct./03
2004	39,500	1/oct./04
2005	42,700	1/oct./05
2006	44,000	1/oct./06
2007	29,000	1/oct./07
2008	29,000	1/oct./08
2009	40,000	1/oct./09
2010	40,000	1/oct./10
2011	40,000	1/oct./11
2012	50,000	1/oct./12
2013	50,000	1/oct./13
2014	50,000	1/oct./14
2015	50,000	1/oct./15

5.2 Los ingresos registrados por el proyecto hasta la fecha se muestran en el **Cuadro # 2**. Comprenden **USD 4,419,938** por concepto de contribuciones de costos compartidos de los Estados participantes, **USD 763,025** por contribuciones de otras entidades, **USD 250,732** por servicios prestados y **USD 154,142** por intereses acumulados, totalizando **USD 5,587,837**. A este monto deben restarse **USD 78,246** por ajustes financieros, ajustes de auditoría y diferencias en el tipo de cambio. Consecuentemente, los ingresos totales registrados en el período 2001-2011 ascienden a **USD 5,509,591**.

RLA/99/901 - Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Cuadro # 2 - Contribuciones de los Estados Participantes y otros ingresos del Proyecto
(En dólares de los EE.UU.)

31/12/2011

	2001-2005		2006		2007		2008		2009		2010		2011		TOTAL		
	Cuota	Recibido	Cuota	Recibido	Cuota	Recibido	Cuota	Recibido	Cuota	Recibido	Cuota	Recibido	Cuota	Recibido	Cuota	Recibido	Pendiente
Costos compartidos - Gobiernos																	
Argentina	214,150	214,127	44,000	44,000	29,000	43,295	29,000	43,306	40,000	44,000	40,000	0	40,000	0	436,150	388,728	47,422
Bolivia	214,150	224,965	44,000	33,160	29,000	0	29,000	29,000	40,000	28,975	40,000	29,000	40,000	51,000	436,150	396,100	40,050
Brasil	214,150	187,204	44,000	69,900	29,000	14,187	29,000	0	40,000	0	40,000	38,565	40,000	0	436,150	309,856	126,294
Chile	214,150	223,260	44,000	33,570	29,000	29,000	29,000	29,000	40,000	29,000	40,000	51,000	40,000	41,320	436,150	436,150	0
Colombia													40,000	25,510	40,000	25,510	14,490
Ecuador	214,150	131,930	44,000	0	29,000	0	29,000	0	40,000	0	40,000	0	40,000	300,000	436,150	431,930	4,220
Panamá	214,150	214,130	44,000	44,020	29,000	29,000	0	0	0	0	40,000	40,000	40,000	40,000	367,150	367,150	0
Paraguay	214,150	125,440	44,000	132,080	29,000	29,000	29,000	29,630	40,000	0	40,000	40,000	79,930	436,150	436,080	70	
Perú	214,150	214,806	44,000	40,000	29,000	28,980	29,000	32,344	40,000	29,000	40,000	29,000	40,000	62,019	436,150	436,149	1
Uruguay	82,200	126,485	44,000	28,965	29,000	0	29,000	28,715	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	304,200	304,165	35
Venezuela	128,590	128,590	44,000	0	29,000	73,000	29,000	29,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	350,590	350,590	0
España			44,000		29,000	44,756	29,000	28,244	0	29,000					102,000	102,000	0
Sub-total		2,001,784		474,117		325,357		278,944		265,972		338,682		735,082	4,653,140	4,419,938	233,202
Costos compartidos - Otras entidades																	
Airbus Industrie (Franco)	214,150	175,888	44,000	82,262	29,000	0	29,000	0	40,000	58,000	40,000		40,000	120,000	436,150	436,150	0
EMBRAER (Brasil)	224,950	224,950													224,950	224,950	0
COCESNA			44,000		29,000	43,985	29,000	28,970		28,970					102,000	101,925	75
Sub-total		400,838		82,262		43,985		28,970		86,970		0		120,000	763,100	763,025	75
Otros ingresos																	
Colombia	2,490	2,490			1,000	1,000	25,000	25,000							28,490	28,490	
El Salvador - TACA Airlines	4,990	4,990	4,990	4,990											9,980	9,980	
COCESNA	2,490	2,490													2,490	2,490	
Costa Rica - COOPESA	5,990	5,990													5,990	5,990	
Chile - ENAER	5,990	5,990													5,990	5,990	
Chile - LAN Chile	5,990	5,990			2,985	2,985			7,110	7,110					16,085	16,085	
Bolivia			2,500	2,500											2,500	2,500	
Chile			1,100	1,100											1,100	1,100	
ACSA			4,972	4,972											4,972	4,972	
Venezuela - AVIOR			1,000	1,000											1,000	1,000	
Venezuela - CONVIASA			1,000	1,000											1,000	1,000	
Venezuela - STA. BARBARA			1,000	1,000											1,000	1,000	
Wayraperú - Vuelo a grandes distancias			1,200	1,200											1,200	1,200	
El Salvador - TACA Airlines					2,500	2,500									2,500	2,500	
Guatemala - DGAC					5,000	5,000									5,000	5,000	
Perú - Aeroinversiones					978	978									978	978	
Perú - SEMAN					6,915	6,915									6,915	6,915	
SMS Sem. Fees					6,500	6,500									6,500	6,500	
Nicaragua							5,000	5,000							5,000	5,000	
Costa Rica - DGAC									1,000	1,000					1,000	1,000	
Brasil - TAPME									8,297	8,297					8,297	8,297	
Perú - Curso LAR 145 y 143									16,269	16,269					16,269	16,269	
Argentina - Curso LAR PEL									13,000	13,000					13,000	13,000	
Paraguay - Certificación aeroregional									37,778	37,778					37,778	37,778	
Perú UTP - Curso LAR 141, 142, 147													1,000	1,000	1,000	1,000	
Paraguay - Curso PEL, OPS, AIR											19,670	19,670			19,670	19,670	
Panamá - Curso LAR PEL											20,000	20,000			20,000	20,000	
Ecuador - Curso RNAV y RNP											8,600	8,600			8,600	8,600	
Guatemala - Sem. Insp. Aerod. Basico													967	967	967	967	
Aptos. Andinos Perú - Sem. AGA													1,500	1,500	1,500	1,500	
Colombia - Sem. Insp. Aerod. Basico													1,929	1,929	1,929	1,929	
Curacao - Sem. Insp. Aerod. Basico													999	999	999	999	
Honduras - Sem. Insp. Aerod. Basico													1,464	1,464	1,464	1,464	
Nicaragua - Evaluación SMS													500	500	500	500	
Nicaragua DGAC - Curso SMS/PAF													1,000	1,000	1,000	1,000	
Aerop. Sandino NIC - Curso SMS/PAF													1,000	1,000	1,000	1,000	
ACSA Colombia - Curso SMS/PAF													1,000	1,000	1,000	1,000	
GAP Mexico-Sem. SMS Pelligro Aviaro															0	0	
Costa Rica - GSI PEL Course													500	500	500	500	
Lan Airlines - Certificación													5,569	5,569	5,569	5,569	
Sub-total		27,940		17,762		25,878		30,000		83,454		48,270		17,428	250,732	250,732	233,277
Total contribuciones y otros ingresos		2,430,562		574,141		395,220		337,914		436,396		386,952		872,510	5,666,972	5,433,695	233,277
Intereses y ajustes																	
Intereses	59,164	59,164	38,903	38,903	40,578	40,578	13,712	13,712	1,217	1,217	345	345	223	223	154,142	154,142	
Ajustes años anteriores			-111	-111			0	0	-7,131	-7,131	495	495			-6,747	-6,747	
Reembolsos de contribuciones							-73,207	-73,207							-73,207	-73,207	
GANANCIAS (pérdidas) en el cambio							5	5	2,330	2,330	53	53	305	305	2,693	2,693	
Diferencias por revalorización (pérdida)									-1,140	-1,140			155	155	-985	-985	
Sub-total		59,164		38,792		40,578		-59,490		-4,724		893		683	75,896	75,896	233,277
TOTAL DEL COMPONENTE		2,489,726		612,933		435,798		278,424		431,672		387,845		873,193	5,742,868	5,509,591	233,277

5.3 Como se observa en el **Cuadro # 2**, las contribuciones de los Estados pendientes de pago al finalizar el año 2011 ascendían a **USD 233,277**. En el Cuadro # 3 se muestra un resumen de estas contribuciones en miles de dólares de los EEUU.

**Cuadro # 3 - Contribuciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011
(redondeadas a miles de dólares de los EEUU)**

Estado	2008	2009	2010	2011	Total
Argentina			7.4	40.0	47.4
Bolivia				40.0	40.0
Brasil	6.3	40.0	40.0	40.0	126.3
Colombia				14.5	14.5
Cuba				0.6	0.6
Ecuador				4.2	4.2
Total					233

5.4 Los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2010 suman **USD 4,358,169**. En el año 2011 los gastos estimados del proyecto ascenderían a **USD 537,862**, totalizando **USD 4,896,031** por este concepto para el período 2001-2011.

5.5 Los ingresos recaudados hasta la fecha, más las contribuciones pendientes de pago, totalizan **USD 5,742,868**. Restando de esta suma el total estimado de gastos al finalizar el 2011 de **USD 4,896,031**, quedaría un saldo potencial de **USD 846,837** para financiar las actividades previstas para el 2012.

5.6 En el **Cuadro # 4** se muestra el resumen de la situación financiera del proyecto hasta la fecha. Las cifras correspondientes al año 2011 son aproximadas. Las cifras definitivas se conocerán después del cierre de las cuentas del ejercicio.

Cuadro # 4 – Resumen de la situación financiera del proyecto

Períodos	Ingresos USD	Gastos USD
2001-2007	3,538,457	2,989,801
2008	278,424	674,952
2009	431,672	454,141
2010	387,845	239,275
2011	873,193	
Sub-totales	5,509,591	4,358,169
Contribuciones pendientes	233,277	
Gasto estimado de 2011		537,862
Totales	5,742,868	4,896,031
Saldo estimado		846,837

6. **Acción sugerida**

6.1 Se invita a la Junta General a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada sobre la situación administrativa y financiera del proyecto RLA/99/901;
- b) tomar conocimiento de la admisión de Colombia como nuevo miembro del SRVSOP y de su incorporación al Proyecto RLA/99/901 a través de la Revisión “Q”;
- c) tomar nota sobre el proceso de enmienda al Reglamento del SRVSOP; y
- d) exhortar a los Estados que tienen contribuciones pendientes de pago a que efectúen los arreglos administrativos para regularizar su situación tan pronto como sea posible, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades del proyecto.

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ANEXO

a la carta de Acuerdo entre los Estados Americanos
y la Organización de Aviación Civil Internacional
para la provisión de cooperación técnica financiada por fondos en fideicomiso

DOCUMENTO DE REVISIÓN DE PROYECTO

Número del proyecto:	RLA/99/901/Q
Título:	Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP)
Duración:	5 años, prorrogables por iguales términos
Fecha de inicio:	1 de noviembre de 2001
Agencias gubernamentales de ejecución:	Autoridades de Aviación Civil
Organismo internacional de ejecución:	OACI
Presupuesto anterior, revisión P:	USD 5,207,043
Presupuesto actual, revisión Q:	USD 8,342,868
Aumento:	USD 3,135,825
Estados participantes:	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
Observador:	Airbus Industrie
Finalidad de la revisión:	

- a) Prorrogar la duración del proyecto por un quinquenio adicional, a partir de 2012, y ampliar sus alcances de conformidad con la Conclusión JG 22/04 de la Vigésimo Segunda Reunión de la Junta General del SRVSOP (Lima, 6 y 7 de diciembre de 2010) y la aceptación de esta revisión por la Vigésimo Tercera Reunión de la Junta General (Cartagena de Indias, 26 de julio de 2011);
- b) Incorporar la participación de Colombia en el Proyecto por haber suscrito el Acuerdo de Adhesión al Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) el 29 de julio de 2011;
- c) Incluir las actividades adicionales resultantes de la adopción del enfoque sistémico global (CSA) del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) de la OACI;
- d) Incluir la contratación de dos profesionales nacionales a tiempo parcial, en las especialidades de Operación de aeronaves y Desarrollo de normas y procedimientos, para satisfacer las necesidades de

asistencia en estos campos;

- e) Actualizar el presupuesto con las cifras de los gastos reales incurridos en 2010, traspasando al año siguiente los montos no erogados e incluyendo los gastos que tentativamente se estiman para la extensión del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2016.

Aprobado en nombre de:

Agencia/Estado	Firma	Cargo	Fecha
OACI	_____	_____	_____
Argentina	_____	_____	_____
Bolivia	_____	_____	_____
Brasil	_____	_____	_____
Chile	_____	_____	_____
Colombia	_____	_____	_____
Cuba	_____	_____	_____
Ecuador	_____	_____	_____
Panamá	_____	_____	_____
Paraguay	_____	_____	_____
Perú	_____	_____	_____
Uruguay	_____	_____	_____
Venezuela	_____	_____	_____

A. CONTEXTO

1. Descripción del sub-sector

1.1 El Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 Diciembre de 1944 (Convenio de Chicago), establece ciertos principios y arreglos a fin de que la aviación civil internacional pueda desarrollarse de una manera segura y ordenada y de que los servicios internacionales de transporte aéreo puedan establecerse sobre una base de igualdad de oportunidades y realizarse de modo sano y económico.

1.2 El Convenio de Chicago dio origen a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cuyos fines y objetivos son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional a fin de lograr el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo.

1.3 Todos los Estados que participan en este proyecto son partes del Convenio de Chicago y, por lo tanto, miembros de la OACI.

1.4 El Convenio de Chicago provee el marco de referencia adecuado para identificar y definir las responsabilidades de los Estados con respecto a la administración de aviación civil y la manera orgánica y métodos a seguir a fin de cumplir con su mandato.

1.5 Con el propósito de obtener una uniformidad mundial en la adopción de normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales, cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

1.6 A este fin la OACI ha adoptado y enmienda, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que tratan de todos los aspectos concernientes a la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea. Entre ellos están los siguientes:

- Anexo 1 - *Licencias al personal;*
- Anexo 2 - *Reglamento del aire;*
- Anexo 3 - *Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional;*
- Anexo 4 - *Cartas aeronáuticas;*
- Anexo 5 - *Unidades de medida que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres;*
- Anexo 6 - *Operación de aeronaves;*
- Anexo 7 - *Marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves;*
- Anexo 8 - *Aeronavegabilidad;*
- Anexo 10 - *Telecomunicaciones aeronáuticas;*
- Anexo 11 - *Servicios de tránsito aéreo;*
- Anexo 12 - *Búsqueda y salvamento;*
- Anexo 13 - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación;*
- Anexo 14 - *Aeródromos;*
- Anexo 15 - *Servicios de información aeronáutica;*
- Anexo 16 - *Control del medio ambiente; y*
- Anexo 18 - *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.*

1.7 Los detalles de los procedimientos, los aspectos relativos a la capacitación y los medios aceptables para cumplir lo establecido en los Anexos correspondientes, están contenidos en otros documentos, circulares y material de guía de la OACI.

2. Estrategia de los países anfitriones

2.1 Como Estados contratantes de la OACI, los Gobiernos participantes en este proyecto han aceptado obligaciones específicas con respecto a la adopción de normas, métodos recomendados y procedimientos acordados internacionalmente para regular la aviación civil internacional. El Director de Aviación Civil o la autoridad administrativa similar de cada Estado es responsable de asegurar que la administración de aviación civil observe y cumpla estas obligaciones internacionales en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

2.2 Entre tales obligaciones, las administraciones de aviación civil son normalmente responsables del desarrollo e implantación de las normas, procedimientos, instalaciones y servicios necesarios para la regularidad, seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas.

2.3 El Estado en el cual una aeronave está matriculada, es responsable del cumplimiento de los reglamentos de operaciones y de aeronavegabilidad aplicables por aquellos operadores y aeronaves a los cuales otorga certificados válidos de operación y de aeronavegabilidad. Cada Estado puede ejercer esta responsabilidad directamente, con sus recursos humanos debidamente capacitados y experimentados, o a través de una agencia de operaciones y de aeronavegabilidad reconocida. Dicha agencia también podría servir para asegurar el cumplimiento de los reglamentos de operaciones y de aeronavegabilidad por los operadores, empresas o talleres de mantenimiento y personal de operaciones y mantenimiento sujeto a licencias.

3. Asistencia anterior o en curso dirigida al mismo sub-sector

3.1 El Proyecto Regional PNUD/OACI RLA/95/003 sobre Desarrollo del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad y la Seguridad Operacional de las Aeronaves en América Latina, establecido en 1995 con una duración de cuatro años, viene prestando asistencia a los Estados latinoamericanos para mejorar sus sistemas reguladores y administrativos del mantenimiento de la aeronavegabilidad y de la seguridad operacional de las aeronaves y del otorgamiento de licencias al personal aeronáutico.

3.2 Por medio de proyectos nacionales ejecutados y/o en vías de ejecutarse en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela, la OACI, conjuntamente con el PNUD en muchos casos, provee la asistencia técnica requerida por los Estados para que superen los problemas particulares que enfrentan en la adopción e implantación de las normas y métodos recomendados y procedimientos internacionales derivados de los Anexos al Convenio de Chicago.

4. Marco institucional regional para el sub-sector

4.1 La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) han suscrito un memorándum de entendimiento y reglamento asociado para promover el establecimiento de un Sistema regional para la vigilancia de la seguridad operacional en el continente americano (**Adjuntos 1 y 2**). El reglamento está en proceso de actualización y su versión enmendada se incluirá en la próxima revisión del proyecto.

4.2 La CLAC es el organismo consultivo regional que provee una estructura adecuada a las autoridades de aviación civil de sus Estados miembros, bajo la cual pueden discutirse y planificarse todas las medidas y la cooperación requeridas para la coordinación de las actividades de aviación civil dentro de la región. La CLAC propicia y apoya la coordinación y cooperación entre los Estados de la región, principalmente en el área de transporte aéreo.

4.3 La OACI mantiene Oficinas Regionales en Lima y México, acreditadas ante los Estados que participan en este proyecto, encargadas de promover y fomentar la aplicación de las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales establecidos en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y ejecución del plan regional de navegación aérea.

4.4 El Grupo Regional de Planificación y Ejecución de Navegación Aérea para el Caribe y Sudamérica (GREPECAS) es el mecanismo regional encargado de asegurar la ejecución continuada del plan de navegación aérea regional y determinar los problemas específicos que afectan la navegación aérea sugiriendo las soluciones apropiadas.

4.5 La Dirección de Cooperación Técnica de la OACI (TCB) en la sede de la OACI en Montreal, a través de las Oficinas Regionales concernientes, mantiene contactos con los Estados contratantes que requieren o reciben cooperación técnica en el campo de la aviación civil y coordina la administración y ejecución de la asistencia acordada.

B. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. Problemas a ser encarados: situación actual

1.1 La vigilancia de la seguridad operacional es una función mediante la cual los Estados garantizan el cumplimiento efectivo de las normas y métodos recomendados y procedimientos correspondientes relacionados con la seguridad que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros documentos.

1.2 La organización, reglamentos, recursos humanos y capacidad técnica para desempeñar eficientemente sus responsabilidades en materia de vigilancia de la seguridad operacional varían considerablemente de un Estado a otro. Es posible que muchos Estados contratantes no tengan establecido un marco normativo adecuado o no tengan los recursos financieros y técnicos para poner en práctica y mantener los requisitos mínimos en cuanto a otorgamiento de licencias al personal, certificación, inspección y vigilancia continua de los explotadores de transporte aéreo comercial, otros operadores de aeronaves de base en su país, organizaciones de mantenimiento, organizaciones de instrucción, operadores de aeródromos, proveedores de servicios de navegación aérea, etc. Por consiguiente, puede que tengan dificultades en cumplir con sus obligaciones relativas a la vigilancia de la seguridad operacional.

1.3 En el 29º período de sesiones de la Asamblea de la OACI se adoptó la Resolución A29-13 – *Intensificación de la vigilancia en materia de seguridad*, mediante la cual los Estados contratantes reafirmaron sus responsabilidades y obligaciones respecto a la vigilancia de la seguridad operacional. En la Resolución A29-13 se instaba a los Estados contratantes a examinar tanto su legislación nacional que rige la aplicación y cumplimiento de tales obligaciones como sus procedimientos de vigilancia de la seguridad operacional para asegurar su eficacia. En la resolución se exhortaba a los Estados a proporcionar asistencia técnica a otros Estados,

si estaban en condiciones de hacerlo, para ayudarles a cumplir sus responsabilidades de vigilar la seguridad de las operaciones de transporte aéreo comercial.

1.4 La Quinta reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región SAM consideró las actividades del proyecto regional RLA/95/003 como un primer paso para la creación de un organismo multinacional o regional para la vigilancia de la seguridad operacional, destinado a mantener los logros del proyecto y alcanzar un grado uniforme de seguridad en la aviación al nivel más alto posible dentro de la región. Al respecto, las autoridades solicitaron a la OACI que estudiara la factibilidad de crear tal organismo y, en caso positivo, adopte las acciones pertinentes para establecerlo.

1.5 La Resolución A12-4 de la XII Asamblea Ordinaria de la CLAC, relacionada con la seguridad operacional en la región latinoamericana, entre otros aspectos, urge a sus Estados miembros a apoyar el establecimiento de un mecanismo multinacional, regional, que satisfaga las necesidades comunes que enfrenten los Estados en relación al cumplimiento de sus responsabilidades en vigilancia de la seguridad operacional.

1.6 El grupo de expertos establecido bajo el proyecto regional RLA/95/003 para analizar los aspectos institucionales involucrados en la creación de un organismo para la vigilancia de la seguridad operacional en la región, llegó a las conclusiones siguientes:

- para asegurar el sostenimiento de los logros del Proyecto Regional RLA/95/003, relativos a la adopción de un sistema reglamentario normalizado para la vigilancia de la seguridad operacional en la Región y otros aspectos relacionados de interés común para los Estados, era necesario establecer tan pronto como fuese posible un sistema regional de evaluación de la seguridad operacional en los Estados que decidan participar en el mismo, con capacidad para asesorar a las autoridades nacionales en la solución de las deficiencias que fuesen detectadas;
- la posibilidad más cercana para establecer tal sistema, era aprovechando el marco que al efecto provee la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a través de un entendimiento con la OACI.

2. Situación prevista al finalizar el proyecto

2.1 Se habrá establecido y puesto en operación un Sistema regional para la vigilancia de la seguridad operacional en el continente americano, conforme a las disposiciones relativas a la seguridad operacional del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos, compatible con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) de la OACI.

3. Necesidad de asistencia futura

3.1 La necesidad de mantener la continuidad del Sistema regional para la vigilancia de la seguridad operacional podría dar lugar a la extensión de la asistencia del presente proyecto.

4. Beneficiarios previstos

4.1 Los Estados participantes, los operadores de aeronaves y usuarios de los servicios aéreos se beneficiarán de los resultados de este proyecto, por el incremento de la seguridad en el transporte aéreo.

5. Estrategia del proyecto y arreglos institucionales

5.1 La estrategia del proyecto, diseñado para permitir el establecimiento y la operación del Sistema regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional en el continente americano, se basa en la participación de las autoridades de aviación civil y del personal concerniente en la ejecución de las actividades del proyecto, planificadas según lo requerido por el Reglamento del Sistema que se incluye en el **Adjunto 2**.

5.2 La ampliación del USOAP introducida en 2004, para abarcar las disposiciones relacionadas con la seguridad operacional que contienen todos los Anexos al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, obliga a extender los alcances del presente proyecto a las áreas involucradas. El enfoque sistémico global (CSA) del USOAP, juntamente con la legislación y organización de la aviación nacional, proporciona ahora un cuadro completo del sistema de aviación civil de un Estado.

5.3 Las administraciones de aviación civil de los Estados participantes proveerán las instalaciones, servicios, suministros y el personal experimentado que sea necesario para asegurar el desarrollo satisfactorio de las actividades del proyecto y para colaborar en la ejecución del plan de trabajo del Sistema.

5.4 La OACI seleccionará, de acuerdo con sus requisitos, y capacitará el personal experimentado que proponga el Sistema para integrar los grupos de expertos del proyecto.

6. Razones para la asistencia de la OACI

6.1 En su condición de organismo internacional intergubernamental especializado en aviación civil, la OACI es responsable de proveer el marco de referencia para virtualmente todas las administraciones de aviación civil de sus Estados contratantes y tiene amplia experiencia proporcionando cooperación técnica para la aviación civil.

6.2 La OACI tiene una capacidad única para la ejecución eficiente de proyectos de desarrollo de la aviación civil, incluyendo el reclutamiento a nivel mundial de especialistas técnicos altamente calificados, la gestión de programas de capacitación y la adquisición de equipo a precios competitivos. Los mismos expertos que prestan asistencia en el desarrollo y mantenimiento de la estructura de la Organización proveen el respaldo técnico al Programa de Cooperación Técnica de la OACI. Sobre esta base, la OACI ha venido ejecutando proyectos de asistencia técnica de un modo neutral, no lucrativo y por tanto en una relación efectiva de costos para sus Estados contratantes desde 1952.

7. Consideraciones especiales

7.1 El proyecto mantendrá vínculos con los proyectos nacionales de cooperación técnica que tengan en ejecución los Estados participantes para el mismo sub-sector, con el propósito de coordinar y complementar las actividades por ellos requeridas a nivel de país con el apoyo de aquellos proyectos.

8. Arreglos de coordinación

8.1 La administración del proyecto estará centralizada en la Dirección de Cooperación Técnica de la OACI en Montreal, en estrecha coordinación con la Unidad de Auditoría de la Seguridad Operacional con respecto a la administración de las auditorías de la OACI.

8.2 El Director de la Oficina Regional de la OACI en Lima, sede del Sistema, estará a cargo de la

coordinación general del Sistema, contando con el apoyo técnico y logístico de las Oficinas regionales de la OACI en Lima y en México y del Comité Técnico del Sistema, según sea necesario, actuando de conformidad con los procedimientos y directrices pertinentes de la OACI, así como con el Reglamento y con otros procedimientos del Sistema.

9. Capacidad de apoyo de contraparte

9.1 Los Estados participantes en este proyecto deberán asumir un compromiso de participación plena en todas las actividades de la asistencia planificada. También concuerdan en aplicar o implantar los resultados y recomendaciones del proyecto en sus aspectos pertinentes.

9.2 Las administraciones de aviación civil de los Estados participantes también proveerán el apoyo de contraparte que sea necesario para la operación exitosa del proyecto y para asegurar el sostenimiento de sus resultados. Este apoyo podrá incluir la participación de profesionales u otro personal a tiempo completo o parcial y la provisión de facilidades de oficina, aulas, mobiliario, equipo, materiales de consumo, transporte local, télex, teléfono, telefax y otros servicios esenciales para el desempeño efectivo de las actividades del personal asignado por el proyecto durante el período de sus misiones.

10. Objetivos estratégicos de la OACI

10.1 Los objetivos inmediatos del proyecto están directamente vinculados con los objetivos estratégicos A y C de la OACI establecidos para el período 2011-2013. En la **Parte D**, después de cada enunciado en la columna de **Resultados**, se indican sus correspondencias con los siguientes objetivos estratégicos de la OACI:

A: Seguridad Operacional – Mejorar la seguridad operacional de la aviación civil mundial:

- A-3 Implantación de sistemas de gestión de la seguridad operacional
- A-4 Mantenimiento de la aeronavegabilidad
- A-6 Actividades regionales vinculadas con la seguridad operacional
- A-7 Seguridad operacional. Actividades generadoras de ingresos (autofinanciadas)
- A-8 Coordinación regional de las actividades de seguridad operacional
- A-9 Seguridad operacional de los aeródromos
- A-10 Investigación de accidentes
- A-11 Auditoría de la seguridad operacional
- A-14 Organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional
- A-15 Profesionales de la aviación calificados.

C: Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo – Promover el desarrollo armonizado y económicamente viable de la aviación civil internacional sin dañar indebidamente el medio ambiente:

- C-27 Medio ambiente – Ruido
- C-29 Meteorología
- C-36 Rentabilidad de aeropuertos / Servicios de navegación aérea.

C. OBJETIVO DE DESARROLLO

El proyecto contribuirá a mantener un sistema de transporte aéreo más seguro, eficiente y económico, como un medio para apoyar el desarrollo social, económico y cultural de la región.

D. OBJETIVOS INMEDIATOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES

Se exponen en las siguientes páginas. Las abreviaturas y palabras empleadas significan:

AACs	Autoridades de Aviación Civil
AGA	Aeródromos y ayudas terrestres
AIG	Investigación de accidentes e incidentes de aviación
AIR	Aeronavegabilidad
ANB	Dirección de Navegación Aérea de la OACI
ANS	Servicios de navegación aérea
CLAC	Comisión Latinoamericana de Aviación Civil
Comité	Comité Técnico del SRVSOP
Coordinador	Coordinador General del SRVSOP
Consultor	Especialista asignado por la OACI para desarrollar una actividad específica
Estados	Estados participantes en el SRVSOP
Junta	Junta General del SRVSOP
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OPS	Operación de aeronaves
PEL	Licencias al personal
TCB	Dirección de Cooperación Técnica de la OACI

Objetivo inmediato N° 1

Establecimiento y puesta en marcha del Sistema regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional en el continente americano, con el soporte técnico, logístico y administrativo que requiere, conforme a su reglamento.

Criterio de éxito: SRVSOP establecido y operando en la región con sus órganos constitutivos de conformidad con su reglamento.

Resultados	Actividades	Parte responsable de cada actividad
1.1 Estructura del Sistema establecida y operando de conformidad con su reglamento. (O. E. A-3, A-6, A-14)	1.1.1 Coordinar con el Presidente las reuniones de la Junta General y actuar como Secretario de las mismas.	Coordinador
	1.1.2 Contratar y asignar los expertos seleccionados como integrantes del Comité Técnico.	TCB/Coordinador
	1.1.3 Capacitar a los expertos asignados para integrar el Comité Técnico y proporcionarles guía y orientación.	ANB/Coordinador
	1.1.4 Mantener actualizadas las listas de las autoridades de aviación civil, de los candidatos presentados para integrar el Comité Técnico y de los expertos disponibles.	Coordinador
1.2 Programa anual de actividades del Sistema aprobado y en ejecución. (O. E. A-3, A-7, A-8)	1.2.1 Preparar y presentar anualmente a la Junta General los proyectos de programa de actividades y de presupuesto para su aprobación.	Comité
	1.2.2 Crear los grupos de expertos que estime necesarios.	Comité / Coordinador
	1.2.3 Examinar los informes de los grupos de expertos que se haya creado y decidir sobre los asuntos que éstos sometan a su consideración.	Comité
	1.2.4 Aprobar el programa anual de actividades del Sistema y su presupuesto.	Junta
	1.2.5 Coordinar con los Estados participantes el desarrollo del programa anual de actividades.	Coordinador
	1.2.6 Coordinar y dirigir las reuniones del Comité Técnico y la ejecución de su programa de actividades.	Coordinador
	1.2.7 Intercambiar la información que sea necesaria con los Estados participantes y organismos pertinentes.	Coordinador

	1.2.8 Preparar un informe anual de las actividades del Sistema y someterlo a la Junta General.	Coordinador
	1.2.9 Examinar y aprobar los informes anuales del Comité Técnico y el informe anual de las actividades del Sistema.	Junta
	1.2.10 Examinar y aprobar los gastos y cuentas del Sistema.	Junta
1.3 Adopción de medidas correctivas recomendadas por las auditorías realizadas por el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI en los Estados participantes. (O. E. A-6, A-8, A-15)	1.3.1 Proporcionar asesoría a los Estados participantes que lo soliciten, para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la seguridad operacional y con las recomendaciones que emanen de las auditorías obligatorias, regulares y armonizadas que lleve a cabo el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, facilitando a los Estados participantes la adopción de medidas correctivas y la difusión adecuada de la información correspondiente.	Junta
	1.3.2 Coordinar con los Estados la designación de expertos y su participación en misiones de asesoramiento a las administraciones que lo soliciten.	Coordinador / Comité
	1.3.3 Proveer expertos para ser capacitados por el Sistema.	Estados
	1.3.4 Realizar los arreglos para la capacitación de los expertos designados.	Comité
	1.3.5 Participar en las misiones de asesoramiento a los Estados que forman parte del Sistema	Comité
1.4 Arreglos administrativos que aseguren el buen funcionamiento del SRVSOP y la apropiada difusión de su imagen y actividades, preparados y aprobados. (O. E. A-6, A-8)	1.4.1 Disponer la utilización del logotipo del SRVSOP en toda su documentación y la actualización permanente de los contenidos de la página Web del Sistema.	Junta
	1.4.2 Preparar un manual de organización y funciones del SRVSOP, incluyendo los procedimientos administrativos aplicables a la implementación de sus programas de actividades.	Consultor / Coordinador
	1.4.3 Preparar un reglamento del personal del SRVSOP que determine su régimen laboral basado en un estudio de las condiciones de servicio de los inspectores de seguridad operacional de los Estados miembros y en el reglamento del personal de la OACI.	Consultor / Coordinador
	1.4.4 Preparar la escala salarial apropiada al régimen laboral propuesto para el personal del SRVSOP.	Consultor / Coordinador

1.4.5 Presentar a la consideración de la Junta General los documentos administrativos preparados. Coordinador

1.4.6 Considerar y aprobar el manual de organización y funciones del SRVSOP y el reglamento y escala salarial aplicables a su personal. Junta

Objetivo inmediato N° 2

Recomendar las medidas necesarias para que los Estados puedan superar los problemas detectados durante las auditorías y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional como Estados contratantes, optimizando los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región.

Criterio de éxito: Un número de Estados asistidos por el Sistema en la ejecución de sus planes de acción destinados a superar los problemas detectados por las misiones de auditoría de la seguridad operacional.

Resultados	Actividades	Parte responsable de cada actividad
2.1 Asesoría provista a los Estados participantes, según lo requieran, para superar los problemas detectados durante las misiones de auditoría. (O. E. A-6, A-8, A-11)	2.1.1 Determinar las necesidades de asistencia de las administraciones de aviación civil en materia de seguridad operacional.	Comité
	2.1.2 Analizar los informes de auditoría que deseen someter a su consideración los Estados participantes.	Comité
	2.1.3 Asesorar a los Estados participantes en la preparación de planes de acción para superar los problemas detectados, según lo requieran.	Comité
	2.1.4 Asesorar a los Estados concernientes en la formulación de los arreglos de asistencia que fuesen necesarios para ejecutar los planes de acción y su financiamiento.	Coordinador
	2.1.5 Coordinar con TCB la modalidad de ejecución de los planes de acción que sean requeridos por los Estados.	Coordinador/TCB
	2.1.6 Someter los planes de acción que sean requeridos a la consideración y aprobación de los Estados concernientes, incluyendo una propuesta para su financiamiento.	Coordinador
	2.1.7 Aprobar los arreglos propuestos y disponer su ejecución.	AACs
	2.1.8 Supervisar la ejecución de los planes de acción y el cumplimiento de las recomendaciones de las misiones de auditoría.	Comité

Objetivo inmediato N° 3

Establecer un programa de cooperación técnica para la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes que lo requieran, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad operacional.

Criterio de éxito: Un número de Estados asistidos anualmente por el Sistema para verificar el cumplimiento de las normas y métodos recomendados relacionados con la seguridad operacional.

Resultados	Actividades	Parte responsable de cada actividad
3.1 Programa de cooperación técnica para la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes aprobado y en ejecución. (O. E. A-4, A-6, A-7, A-9, A-10, C-27, C-29, C-36)	3.1.1 Planificar la provisión de asesoramiento y asistencia que requieran los Estados participantes en la implantación y aplicación de las normas, métodos recomendados, procedimientos y textos de orientación conexos de la OACI, incluyendo: a) Definición de un perfil profesional uniforme para los inspectores de las distintas especialidades; b) Asesoría para la certificación de explotadores de servicios aéreos, organizaciones de mantenimiento, organizaciones de instrucción, operadores de aeródromos, proveedores de servicios de navegación aérea, etc.; c) Asesoría para la supervisión permanente de las operaciones.	Comité
	3.1.2 Incluir los planes dentro del programa anual de actividades del Sistema a ser aprobado por la Junta General.	Comité
	3.1.3 Desarrollar los planes aprobados facilitando la formulación y adopción de medidas correctivas.	Coordinador, Comité
	3.1.4 Facilitar la difusión adecuada de la información correspondiente.	Coordinador
	3.1.5 Asesorar a los Estados participantes en el establecimiento de planes de instrucción, perfeccionamiento y actualización del personal involucrado.	Comité, Coordinador
	3.1.6 Informar a la Junta General sobre los avances y resultados del programa.	Coordinador

3.2 Acuerdos cooperativos de inspección establecidos según lo requieran los Estados participantes. (O. E. A-6, A-7, A-8)	3.2.1 Determinar los requerimientos de acuerdos cooperativos de inspección de los Estados participantes.	Coordinador, Comité
	3.2.2 Desarrollar una encuesta sobre los inspectores AIR y OPS en servicio disponibles en cada Estado participante para ser considerados en acuerdos cooperativos de inspección, incluyendo sus calificaciones y experiencia.	Comité
	3.2.3 Coordinar el establecimiento de los acuerdos cooperativos de inspección que sean requeridos.	Comité / Coordinador
	3.2.4 Preparar un plan cooperativo de inspección y el material de guía para su ejecución.	Comité
	3.2.5 Conformar los equipos cooperativos de inspección y proveerles la información correspondiente.	Comité
	3.2.6 Realizar las inspecciones cooperativas requeridas y preparar los informes concernientes sobre los resultados y recomendaciones.	Equipos cooperativos de inspección
	3.2.7 Evaluar y comentar, de ser necesario, los informes de las inspecciones cooperativas y transmitirlos a las autoridades concernientes.	Comité / Coordinador

Objetivo inmediato N° 4

Promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de normas, reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre los Estados participantes.

Criterio de éxito: Armonización de la reglamentación nacional con los reglamentos aeronáuticos latinoamericanos o adopción de éstos últimos por los Estados participantes en el Sistema.

Resultados	Actividades	Parte responsable de cada actividad
4.1 Normas, reglamentos y procedimientos regionales armonizados y propuestos para su aplicación por los Estados participantes. (O. E. A-4, A-6, A-8, A-9, A-10, C-29, C-36)	4.1.1 Establecer grupos de trabajo para la armonización de normas, reglamentos y procedimientos nacionales, compatibles con las normas, métodos recomendados y procedimientos de la OACI pertinentes y con los textos de orientación conexos.	Comité
	4.1.2 Armonizar las normas, reglamentos y procedimientos nacionales en materia de otorgamiento de licencias al personal.	Grupo de Trabajo PEL
	4.1.3 Armonizar las normas, reglamentos y procedimientos nacionales en materia de operación de aeronaves.	Grupo de Trabajo OPS
	4.1.4 Armonizar las normas, reglamentos y procedimientos nacionales en materia de aeronavegabilidad.	Grupo de Trabajo AIR
	4.1.5 Armonizar las normas, reglamentos y procedimientos nacionales en materia de aeródromos.	Grupo de Trabajo AGA
	4.1.6 Armonizar las normas, reglamentos y procedimientos nacionales en materia de servicios de navegación aérea.	Grupo de Trabajo ANS
	4.1.7 Armonizar las normas, reglamentos y procedimientos nacionales en materia de investigación de accidentes e incidentes de aviación.	Grupo de Trabajo AIG
	4.1.8 Armonizar las normas, reglamentos y procedimientos nacionales en otras materias.	Grupos de Trabajo temáticos
	4.1.9 Revisar y enmendar las normas, reglamentos y procedimientos armonizados conforme sea necesario.	Grupos de trabajo
	4.1.10 Proponer normas, reglamentos y procedimientos regionales uniformes en las distintas áreas aeronáuticas, tendentes a su adopción por los Estados participantes.	Comité / Coordinador

- | | |
|--|-------------------------|
| 4.1.11 Revisar y comentar las normas, reglamentos y procedimientos armonizados. | AACs / ANB |
| 4.1.12 Aprobar las normas, reglamentos y procedimientos armonizados. | Junta |
| 4.1.13 Propiciar la difusión y adopción de las normas, reglamentos y procedimientos armonizados en coordinación con la CLAC. | Comité /
Coordinador |

E. INSUMOS

1. Insumos de los Gobiernos

1.1 Los Estados participantes proporcionarán, además de su contribución financiera a los costos del proyecto:

- a) El personal de contraparte de los expertos del proyecto, incluyendo la designación de un funcionario del área de vigilancia de la seguridad operacional responsable de la coordinación nacional del proyecto quien actuará como punto focal del SRVSOP;
- b) El apoyo administrativo a las misiones del proyecto, según sea necesario;
- c) Las instalaciones de oficina, equipo y suministros para los asesores/instructores del proyecto;
- d) El transporte local y facilidades de comunicación externa para los asesores/instructores del proyecto.

2. Insumos del organismo de ejecución

2.1 Personal del proyecto

2.1.1 Se proveerán profesionales internacionales y/o nacionales en las siguientes especialidades y otras que se requiera, de conformidad con la ejecución del proyecto:

- Aeronavegabilidad
- Operación de aeronaves
- Licencias al personal
- Aeródromos
- Servicios de navegación aérea
- Investigación de accidentes e incidentes de aviación
- Desarrollo de normas y procedimientos
- Otros consultores.

2.1.2 El plan de trabajo del proyecto será preparado anualmente por el Comité Técnico y aprobado por la Junta General. Las descripciones de los puestos del personal del proyecto serán propuestas por el Comité Técnico y aprobadas por el Coordinador General. El Memorándum de Entendimiento entre la CLAC y la OACI para promover el establecimiento del Sistema y su reglamento se adjuntan a este documento.

2.2 Apoyo administrativo

2.2.1 Se incluye una partida presupuestaria para cubrir el costo del apoyo administrativo requerido para respaldar el desarrollo de las actividades del proyecto.

2.3 Viajes oficiales y misiones

2.3.1 Se proveen fondos para cubrir los costos de viajes oficiales relacionados con las reuniones de

coordinación, supervisión o de revisión del proyecto, según sea necesario, y misiones del personal y asesores del proyecto a los Estados participantes.

2.4 Capacitación

2.4.1 Se proveen fondos para cubrir los costos de la instrucción de los inspectores a ser designados por los Estados participantes para llevar a cabo actividades del proyecto y del personal que nominen para asistir a los programas de capacitación que organice el Sistema.

2.5 Equipo

2.5.1 Se proveen fondos para la adquisición de equipo para la oficina del proyecto, suministros y material de instrucción según sea necesario.

2.6 Varios

2.6.1 Se considera una provisión presupuestaria para cubrir los gastos varios del proyecto, la preparación de informes, la traducción de documentos, la interpretación simultánea y los costos administrativos del proyecto.

F. RIESGOS

1. Los factores que podrían ser causa de demora o impedir el logro de los resultados y objetivos del proyecto son la falta de pago oportuno de las contribuciones de costos compartidos de los Estados participantes, las posibles dilaciones en los procesos de selección del personal profesional del proyecto y demoras burocráticas en los procesos de aprobación de candidatos a los programas de instrucción y misiones del proyecto.

2. Un probable factor que con el tiempo podría ser causa de demoras graves o impedir el logro de los resultados y objetivos del proyecto sería un cambio drástico de la situación política o económica en los países participantes.

G. OBLIGACIONES ANTERIORES Y REQUISITOS PREVIOS

1. Los fondos correspondientes a la contribución de costos compartidos de los Gobiernos participantes deberán depositarse después de la aprobación del proyecto, en las fechas previstas en el calendario de pagos, a fin de que el organismo de ejecución pueda dar inicio a las actividades.

2. Los Gobiernos anfitriones de las actividades del proyecto suministrarán al personal profesional del proyecto todo el material de referencia y antecedentes que tengan disponibles en relación con las actividades a desarrollar, así como también las autorizaciones, aprobaciones, permisos y apoyo logístico que sean requeridos para el desempeño de sus funciones.

3. Los Gobiernos participantes proporcionarán el apoyo de contraparte necesario para que el proyecto tenga un desarrollo eficaz, alcance sus objetivos y mantenga sus resultados. Para el efecto los organismos recipientes de

la cooperación técnica materia de este proyecto participarán con la asignación del personal de contraparte que sea requerido y proveerán los locales, equipo de oficina, vehículos, materiales y servicios que sean necesarios.

4. Los Gobiernos participantes asegurarán la aplicación de los dispositivos legales que sean necesarios para retener en el servicio al personal capacitado por el proyecto por lo menos durante la duración del proyecto.
5. La OACI proporcionará asistencia al proyecto con sujeción al cumplimiento o al probable cumplimiento de las obligaciones y requisitos previos arriba enumerados. Si no se cumplen uno o más de los requisitos previos la OACI puede, a su discreción, suspender la asistencia o ponerle fin.

H. VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL PROYECTO

1. El proyecto estará sujeto a un examen conjunto por representantes de los Gobiernos participantes, de las entidades que participen en su financiamiento y del organismo de ejecución por lo menos una vez cada 12 meses, y la primera de tales reuniones se celebrará dentro de los primeros 12 meses a partir de la iniciación de la ejecución plena. El Coordinador General del proyecto preparará y someterá a cada una de las reuniones de examen conjunto un informe de evaluación del rendimiento del proyecto. Durante la ejecución del proyecto pueden solicitarse, en caso necesario, otros informes adicionales de ese tipo.
2. Los informes finales de las misiones a los Estados participantes serán preparados por los asesores asignados al proyecto y sometidos a la consideración de la OACI para su posterior transmisión a las autoridades concernientes.
3. Se preparará un informe final del proyecto para su consideración en la reunión de examen conjunto final. El borrador de dicho informe será preparado con la suficiente antelación para que el organismo de ejecución pueda examinarlo y ajustar sus aspectos técnicos por lo menos cuatro meses antes del examen conjunto final.
4. La OACI podrá efectuar los siguientes tipos de revisiones al presente documento de proyecto, siempre que dicho organismo cuente con seguridades de que los demás signatarios del documento de proyecto no tienen objeciones a los cambios propuestos:
 - a) Revisiones de los adjuntos del documento de proyecto o adiciones a ellos;
 - b) Revisiones que no impliquen cambios significativos en los objetivos inmediatos, los resultados o las actividades del proyecto, pero que se deban a una redistribución de los insumos ya acordados o a aumentos de los gastos, debidos a la inflación; y
 - c) Revisiones anuales obligatorias mediante las que se re-escalona la entrega de los insumos acordados del proyecto o se aumentan los gastos debido a la inflación o se tiene en cuenta el margen de flexibilidad del organismo de ejecución en materia de gastos.

I. PRESUPUESTO

En las páginas siguientes se consigna el presupuesto del proyecto.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN DE FONDOS EN FIDEICOMISO
(En dólares de los EE.UU.)

Pais: Regional para las Américas Fecha de inicio: 1 de noviembre de 2001 1-Feb-12
Proyecto N°: RLA/99/901/Q Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2016 Pág. 1 de 2
Titulo: Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Línea	Componente	TOTAL		2001-2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016	
		m/h	USD	m/h	USD	m/h	USD	m/h	USD	m/h	USD	m/h	USD	m/h	USD	m/h	USD	m/h	USD
10.-	PERSONAL DEL PROYECTO																		
11.-	Profesionales Internacionales																		
11-01	Aeronavegabilidad	51.6	555,308	51.6	555,308														
11-02	Operación de Aeronaves	60.3	503,275	50.3	425,946	10.0	70,089		7,240										
11-51	Seguridad Operacional	9.9	101,824	9.9	101,824														
11-97	Consultores	18.4	323,938	18.4	252,033		905				18,000		12,500		13,000		13,500		14,000
11-98	Auditor de TCB		5,877		5,417		460												
11-99	SUB-TOTAL	140.2	1,490,222	130.2	1,340,528	10.0	71,454	-	7,240	-	18,000	-	12,500	-	13,000	-	13,500	-	14,000
13.-	Apoyo Administrativo																		
13-01	Secretaria Ejecutiva Bilingüe	171.5	584,880	87.5	195,497	12.0	47,833	12.0	50,000	12.0	52,750	12.0	55,400	12.0	58,200	12.0	61,100	12.0	64,100
13-02	Secretaria Ejecutiva Bilingüe	27.0	88,922	27.0	88,922														
13-03	Secretaria	3.0	6,226	3.0	6,226														
13-04	Secretaria	3.0	22,243	3.0	22,087				156										
13-05	Excel Specialist		750		750														
13-06	Asistente Administrativo	24.0	75,600					4.0	11,000	4.0	11,700	4.0	12,300	4.0	12,900	4.0	13,500	4.0	14,200
13-07	Auxiliar Informático	24.0	62,600					4.0	9,000	4.0	9,700	4.0	10,200	4.0	10,700	4.0	11,200	4.0	11,800
13-98	Ajustes		157		157														
13-99	SUB-TOTAL	252.5	841,378	120.5	313,639	12.0	47,833	20.0	70,156	20.0	74,150	20.0	77,900	20.0	81,800	20.0	85,800	20.0	90,100
15.-	VIAJES OFICIALES		28,851		11,081		-				5,770		3,000		3,000		3,000		3,000
15-99	SUB-TOTAL		28,851		11,081		-		-		5,770		3,000		3,000		3,000		3,000
16.-	COSTOS DE MISIONES		2,029,823		813,633		88,008		145,000		180,000		177,500		192,500		207,500		225,682
16-99	SUB-TOTAL		2,029,823		813,633		88,008		145,000		180,000		177,500		192,500		207,500		225,682
17.-	Profesionales Nacionales																		
17-01	Licencias al Personal		336,967		83,167		-	5.0	30,400	10.0	85,000	5.0	32,800	5.0	34,000	5.0	35,200	5.0	36,400
17-02	Aeronavegabilidad 1		758,740		180,590		-		28,700	12.0	101,600	12.0	105,750	12.0	109,900	12.0	114,000	12.0	118,200
17-03	Aeronavegabilidad 2		61,000		30,400		-		30,600										
17-04	Aeronavegabilidad 3		2,520		2,520		-												
17-05	Operación de Aeronaves 1		669,761		41,111		-	11.0	79,200	12.0	101,600	12.0	105,750	12.0	109,900	12.0	114,000	12.0	118,200
17-06	Medicina de Aviación		3,589		3,589		-												
17-07	Operación de Aeronaves 2		30,600					5.0	30,600										
17-08	Especialista en Normas y Proced. Seguro		95,800							2.0	12,700	3.0	19,700	3.0	20,400	3.0	21,200	3.0	21,800
17-99	SUB TOTAL		1,958,996		341,377		-	21.0	199,519	36.0	300,900	32.0	264,000	32.0	274,200	32.0	284,400	32.0	294,600
19.-	TOTAL DEL COMPONENTE		6,349,269		2,820,258		207,295		421,915		578,820		534,900		564,500		594,200		627,382
30.-	CAPACITACIÓN																		
31-01	Becas Individuales		881,609		766,411		598		14,600		20,000		20,000		20,000		20,000		20,000
32-98	Capacitación en grupo		34,451		3,451				28,500		500		500		500		500		500
39.-	TOTAL DEL COMPONENTE		916,060		769,862		598		43,100		20,500		20,500		20,500		20,500		20,500
40.-	EQUIPO																		
45-01	Equipo Fungible		28,597		21,099		2,498		-		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000
45-02	Equipo No Fungible		74,009		52,009				4,500		3,500		3,500		3,500		3,500		3,500
45-03	Operación y Mant. de Equipo		17,281		10,582		1,712				987		1,000		1,000		1,000		1,000
45-98	Seguro		9,437		9,287				150										
49.-	TOTAL DEL COMPONENTE		129,324		92,977		4,210		4,650		5,487		5,500		5,500		5,500		5,500
50.-	VARIOS																		
52-01	Costos de Informes		4,900						1,200		1,700		500		500		500		500
53-01	Gastos Diversos		179,465		61,400		4,965		18,100		19,000		19,000		19,000		19,000		19,000
53-02	Cargos por Servicios		5,096		96				-		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000
55-01	Costos Administrativos		764,410		379,958		22,207		48,897		62,651		58,140		61,100		64,070		67,388
55-02	Ajuste Auditoría		(5,657)		(5,657)														
59.-	TOTAL DEL COMPONENTE		948,214		435,797		27,172		68,197		84,351		78,640		81,600		84,570		87,888
99.-	TOTAL DEL PROYECTO		8,342,868		4,118,894		239,275		537,862		689,157		639,540		672,100		704,770		741,270

PRESUPUESTO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN DE COSTOS COMPARTIDOS
(En dólares de los EE.UU.)

País: Regional para las Américas
Proyecto N°: RLA/99/901/Q
Título: Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Fecha de inicio: 1 de noviembre de 2001
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2016

1-Feb-12
Pág. 2 de 2

Línea	Componente	TOTAL	2001-2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
		USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
100.-	COSTOS COMPARTIDOS									
101	Costos Compartidos-Gobiernos									
101-01	Argentina	636,150	388,728	0	0	97,422	50,000	50,000	50,000	
101-02	Bolivia	636,150	316,100	29,000	51,000	90,050	50,000	50,000	50,000	
101-03	Brasil	636,150	271,291	38,565	0	176,294	50,000	50,000	50,000	
101-04	Chile	636,150	343,830	51,000	41,320	50,000	50,000	50,000	50,000	
101-05	Cuba	636,150	349,110	31,117	55,303	50,620	50,000	50,000	50,000	
101-06	Ecuador	636,150	131,930	0	300,000	54,220	50,000	50,000	50,000	
101-07	Panamá	567,150	287,150	40,000	40,000	50,000	50,000	50,000	50,000	
101-08	Paraguay	636,150	316,150	40,000	79,930	50,070	50,000	50,000	50,000	
101-09	Perú	636,150	345,130	29,000	62,019	50,001	50,000	50,000	50,000	
101-10	Uruguay	504,200	224,165	40,000	40,000	50,035	50,000	50,000	50,000	
101-11	Venezuela	550,590	270,590	40,000	40,000	50,000	50,000	50,000	50,000	
101-12	España	102,000	102,000							
101-13	Colombia	240,000			25,510	64,490	50,000	50,000	50,000	
101-99	SUB-TOTAL	7,053,140	3,346,174	338,682	735,082	833,202	600,000	600,000	600,000	0
102	Costos Compartidos-Otras entidades									
102-01	Airbus Industrie	636,150	316,150	0	120,000	50,000	50,000	50,000	50,000	
102-02	EMBRAER Brasil	224,950	224,950	0	0					
102-03	COCESNA	102,000	101,925	0	0	75				
102-99	SUB-TOTAL	963,100	643,025	0	120,000	50,075	50,000	50,000	50,000	0
103	Otros ingresos									
103-01	Colombia	28,490	28,490							
103-02	El Salvador	9,980	9,980							
103-03	COCESNA	2,490	2,490							
103-04	Costa Rica - COOPESA	5,990	5,990							
103-05	Chile - ENAER	5,990	5,990							
103-06	Chile - LAN Chile	16,085	16,085							
103-07	Bolivia	2,500	2,500							
103-08	Chile	1,100	1,100							
103-09	ACSA	4,972	4,972							
103-10	Venezuela - AVIOR	1,000	1,000							
103-11	Venezuela - CONVIASA	1,000	1,000							
103-12	Venezuela - Santa Bárbara	1,000	1,000							
103-13	Perú - Wayra Perú	1,200	1,200							
103-14	El Salvador - TACA Airlines	2,500	2,500							
103-15	Guatemala - DGAC	5,000	5,000							
103-16	Perú - Aeroinversiones	978	978							
103-17	Perú - SEMAN	6,915	6,915							
103-18	Seminario SMS	6,500	6,500							
103-19	Nicaragua	5,000	5,000							
103-20	Costa Rica - DGAC	1,000	1,000							
103-21	Brasil - TAPME	8,297	8,297							
103-22	Perú - Curso LAR 145 y 143	16,269	16,269							
103-23	Argentina - Curso LAR PEL	13,000	13,000							
103-24	Paraguay - Certif. Aeroregional	37,778	37,778							
103-25	Perú - Universidad Técnica del Perú	1,000			1,000					
103-26	Paraguay - Cursos PEL, OPS, AIR	19,670		19,670						
103-27	Panamá - Curso LAR PEL	20,000		20,000						
103-28	Ecuador - Curso RNAVRNP	8,600		8,600						
103-29	Guatemala - Seminario AGA	967			967					
103-30	Aerop. Andinos del Perú - Sem. AGA	1,500			1,500					
103-31	Colombia - Seminario. AGA	1,929			1,929					
103-32	Curacao - Seminario AGA	999			999					
103-33	Honduras - Seminario AGA	1,464			1,464					
103-34	Nicaragua - Evaluación SMS	500			500					
103-35	Nicaragua - Curso SMSPAF	1,000			1,000					
103-36	Aerop. Sandino NIC - Curso SMSPAF	1,000			1,000					
103-37	ACSA Colombia - Curso SMSPAF	1,000			1,000					
103-38	GAP México-Sem. SMS Peligro Aviaro	-			0					
103-39	Costa Rica - GSI PEL Course	500			500					
103-40	Lan Airlines - Certificación	5,569			5,569					
103-99	SUB-TOTAL	250,732	185,034	48,270	17,428					
104-01	Intereses	154,142	153,574	345	223					
104-02	Ajustes años anteriores	(6,747)	-7,242	495	0					
104-03	Reembolsos de contribuciones	(73,207)	-73,207	0	0					
104-04	Ganancia por tipo de cambio	2,693	2,335	53	305					
104-05	Diferencias por revalorización (pérdida)	(985)	-1,140		155					
104-99	SUB-TOTAL	75,896	74,320	893	683					
109	TOTAL DEL COMPONENTE	8,342,868	4,248,553	387,845	873,193	883,277	650,000	650,000	650,000	0

PRESUPUESTO DEL PROYECTO - CALENDARIO DE PAGOS
(en dólares de los EE.UU.)

País: Regional para América Latina

1-Feb-12

Proyecto: RLA/99/901/Q

Título: Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

100.- COSTOS COMPARTIDOS

101 Costos compartidos - Gobiernos

		Contribución			Situación		
		Año	Fecha	Monto	Fecha	Depositado	Debe
101-01	Argentina	2001-2005		214,150		214,127	23
		2006	1-Oct-06	44,000	17.05.2006	44,000	23
		2007	1-Oct-07	29,000	15.03.2007	43,295	-14,272
		2008	1-Oct-08	29,000	01.04.2008	43,306	-28,578
		2009	1-Oct-09	40,000	23.03.2009	44,000	-32,578
		2010	1-Oct-10	40,000			7,422
		2011	1-Oct-11	40,000			47,422
		2012	1-Oct-12	50,000			
		2013	1-Oct-13	50,000			
		2014	1-Oct-14	50,000			
		2015	1-Oct-15	50,000			
		2016					
				636,150		388,728	247,422
101-02	Bolivia	2001-2005		214,150		224,965	-10,815
		2006	1-Oct-06	44,000	09.11.2006	33,160	25
		2007	1-Oct-07	29,000			29,025
		2008	1-Oct-08	29,000	30.09.2008	29,000	29,025
		2009	1-Oct-09	40,000	12.02.2009	28,975	40,050
		2010	1-Oct-10	40,000	09.03.2010	29,000	51,050
		2011	1-Oct-11	40,000	14.02.2011	40,000	51,050
					01.03.2011	11,000	40,050
		2012	1-Oct-12	50,000			
		2013	1-Oct-13	50,000			
		2014	1-Oct-14	50,000			
		2015	1-Oct-15	50,000			
		2016					
				636,150		396,100	240,050
101-03	Brasil	2001-2005		214,150		187,204	26,946
		2006	1-Oct-06	44,000	22.03.2006	69,900	1,046
		2007	1-Oct-07	29,000	08.01.2007	14,187	15,859
		2008	1-Oct-08	29,000			44,859
		2009	1-Oct-09	40,000			84,859
		2010	1-Oct-10	40,000	02.06.2010	38,565	86,294
		2011	1-Oct-11	40,000			126,294
		2012	1-Oct-12	50,000			
		2013	1-Oct-13	50,000			
		2014	1-Oct-14	50,000			
		2015	1-Oct-15	50,000			
		2016					
				636,150		309,856	326,294
101-04	Chile	2001-2005		214,150		223,260	-9,110
		2006	1-Oct-06	44,000	22.09.2006	33,570	1,320
		2007	1-Oct-07	29,000	20.11.2007	29,000	1,320
		2008	1-Oct-08	29,000	15.07.2008	29,000	1,320
		2009	1-Oct-09	40,000	11.09.2009	29,000	12,320
		2010	1-Oct-10	40,000	15.07.2010	51,000	1,320
		2011	1-Oct-11	40,000	18.01.2011	1,320	40,000
					30.06.2011	40,000	0
		2012	1-Oct-12	50,000			
		2013	1-Oct-13	50,000			
		2014	1-Oct-14	50,000			
		2015	1-Oct-15	50,000			
		2016					
				636,150		436,150	200,000
101-13	Colombia	2011	1-Oct-11	40,000	23.12.2011	25,510	14,490
		2012	1-Oct-12	50,000			
		2013	1-Oct-13	50,000			
		2014	1-Oct-14	50,000			
		2015	1-Oct-15	50,000			
		2016					
				240,000		25,510	214,490

		Contribución			Situación				
		Año	Fecha	Monto	Fecha	Depositado	Debe		
101-05	Cuba	2001-2005		214,150		210,847	3,303		
		2006	1-Oct-06	44,000	09.06.2006	20,937	26,366		
					24.07.2006	20,790	5,576		
					30.11.2006	4,640	936		
					30.11.2006	2,055	-1,119		
		2007	1-Oct-07	29,000	26.06.2007	5,405	22,476		
					05.07.2007	28,734	-6,258		
		2008	1-Oct-08	29,000	02.07.2008	29,705	-6,963		
		2009	1-Oct-09	40,000	13.11.2009	25,997	7,040		
		2010	1-Oct-10	40,000	11.08.2010	31,117	15,923		
		2011	1-Oct-11	40,000	10.12.2010	15,726	40,197		
					06.10.2011	39,577	620		
						636,150	435,530	200,620	
101-06	Ecuador	2001-2005		214,150		131,930	82,220		
		2006	1-Oct-06	44,000			126,220		
		2007	1-Oct-07	29,000			155,220		
		2008	1-Oct-08	29,000			184,220		
		2009	1-Oct-09	40,000			224,220		
		2010	1-Oct-10	40,000			264,220		
		2011	1-Oct-11	40,000	22.06.2011	300,000	4,220		
		2012	1-Oct-12	50,000					
		2013	1-Oct-13	50,000					
		2014	1-Oct-14	50,000					
		2015	1-Oct-15	50,000					
						636,150	431,930	204,220	
		101-07	Panamá	2001-2005		214,150		214,130	20
				2006	1-Oct-06	44,000	07.07.2006	44,020	0
2007	1-Oct-07			29,000	24.05.2007	29,000	0		
2008	1-Oct-08			0			0		
2009	1-Oct-09			0			0		
2010	1-Oct-10			40,000	27.08.2010	40,000	0		
2011	1-Oct-11			40,000	15.06.2011	40,000	0		
2012	1-Oct-12			50,000					
2013	1-Oct-13			50,000					
2014	1-Oct-14			50,000					
2015	1-Oct-15			50,000					
						567,150	367,150	200,000	
101-08	Paraguay			2001-2005		214,150		125,440	88,710
				2006	1-Oct-06	44,000	04.01.2006	60,000	72,710
					17.05.2006	72,080	630		
		2007	1-Oct-07	29,000	20.11.2007	29,000	630		
		2008	1-Oct-08	29,000	03.01.2008	630	29,000		
					30.12.2008	29,000	0		
		2009	1-Oct-09	40,000			40,000		
		2010	1-Oct-10	40,000	30.12.2009	40,000	40,000		
		2011	1-Oct-11	40,000	17.03.2011	39,965	40,035		
					31.08.2011	39,965	70		
		2012	1-Oct-12	50,000					
		2013	1-Oct-13	50,000					
		2014	1-Oct-14	50,000					
		2015	1-Oct-15	50,000					
						636,150	436,080	200,070	

		Contribución			Situación				
		Año	Fecha	Monto	Fecha	Depositado	Debe		
101-09	Perú	2001-2005		214,150		214,806	-656		
		2006	1-Oct-06	44,000	14.06.2006	40,000	3,344		
		2007	1-Oct-07	29,000	13.07.2007	28,980	3,364		
		2008	1-Oct-08	29,000	09.04.2008	32,344	20		
		2009	1-Oct-09	40,000	27.04.2009	29,000	11,020		
		2010	1-Oct-10	40,000	03.03.2010	29,000	22,020		
		2011	1-Oct-11	40,000	3.11.2011	62,019	1		
		2012	1-Oct-12	50,000					
		2013	1-Oct-13	50,000					
		2014	1-Oct-14	50,000					
		2015	1-Oct-15	50,000					
		2016							
						636,150	436,149	200,001	
		101-10	Uruguay	2001-2005		82,200		126,485	-44,285
				2006	1-Oct-06	44,000	01.12.2006	28,965	-29,250
				2007	1-Oct-07	29,000			-250
2008	1-Oct-08			29,000	19.11.2008	28,715	35		
2009	1-Oct-09			40,000	29.09.2009	40,000	35		
2010	1-Oct-10			40,000	22.11.2010	40,000	35		
2011	1-Oct-11			40,000	31.10.2011	40,000	35		
2012	1-Oct-12			50,000					
2013	1-Oct-13			50,000					
2014	1-Oct-14			50,000					
2015	1-Oct-15			50,000					
2016									
						504,200	304,165	200,035	
101-11	Venezuela			2001-2005		128,590		128,590	0
				2006	1-Oct-06	44,000			44,000
				2007	1-Oct-07	29,000	30.07.2007	44,000	29,000
					30.08.2007	29,000	0		
		2008	1-Oct-08	29,000	20.10.2008	29,000	0		
		2009	1-Oct-09	40,000	21.10.2009	40,000	0		
		2010	1-Oct-10	40,000	19.11.2010	40,000	0		
		2011	1-Oct-11	40,000	21.11.2011	40,000	0		
		2012	1-Oct-12	50,000					
		2013	1-Oct-13	50,000					
		2014	1-Oct-14	50,000					
		2015	1-Oct-15	50,000					
		2016							
						550,590	350,590	200,000	
		101-12	España		1-Oct-06	44,000			44,000
					1-Oct-07	29,000	21.03.2007	44,756	28,244
	1-Oct-08			29,000	18.06.2008	28,244	29,000		
	1-Oct-09				22.07.2009	29,000	0		
				102,000	102,000	0			
101-99	Sub-total Gobiernos			7,053,140	4,419,938	2,633,202			

Apéndice A

JG/24-NE/03

Página 26

102	Costos compartidos - Otras Entidades	Contribución		Situación					
		Fecha	Monto	Depositado	Pendiente				
102-01	AIRBUS	2001-2005	214,150		175,888	38,262			
		2006	1-Oct-06	44,000	30.11.2006	82,262	0		
		2007	1-Oct-07	29,000			29,000		
		2008	1-Oct-08	29,000			58,000		
		2009	1-Oct-09	40,000	10.02.2009	58,000	40,000		
		2010	1-Oct-10	40,000			80,000		
		2011	1-Oct-11	40,000	10.12.2010	40,000	80,000		
					17.11.2011	40,000	40,000		
					25.11.2011	40,000	0		
		2012	1-Oct-12	50,000					
		2013	1-Oct-13	50,000					
		2014	1-Oct-14	50,000					
		2015	1-Oct-15	50,000					
		2016							
					636,150		436,150	200,000	
		102-02	EMBRAER	2001-2005	224,950		224,950	0	
		102-03	COCESNA - ACSA	2006	1-Oct-06	44,000			44,000
2007	1-Oct-07			29,000	01.06.2007	43,985	29,015		
2008	1-Oct-08			29,000	13.06.2008	28,970	29,045		
2009	1-Oct-09				05.03.2009	28,970	75		
							101,925	75	
			102,000						
102-99	Sub-total Otras Entidades		963,100		763,025	200,075			
103	Otros Ingresos								
103-01	Colombia	2005	1-Jun-05	2,490	01.06.2005	2,490			
		2007	6-Nov-07	1,000	06.11.2007	1,000			
		2008	15-May-08	25,000	15.05.2008	25,000			
		2010							
			28,490		28,490				
103-02	El Salvador	2005	24-May-05	4,990	24.05.2005	4,990			
		2006	10-May-06	4,990	10.05.2006	4,990			
			9,980		9,980				
103-03	COCESNA - Cursos	2005	11-May-05	2,490	11.05.2005	2,490			
		2005	13-Jun-05	5,990	13.06.2005	5,990			
		2005	15-Jun-05	5,990	15.06.2005	5,990			
			14,470		14,470				
103-06	Chile - LAN Chile	2005	1-Aug-05	5,990	01.08.2005	5,990			
		2007	7-May-07	2,985	07.05.2007	2,985			
		2009	6-Oct-09	7,110	06.10.2009	7,110			
			16,085		16,085				
103-07	Bolivia	2006	2006	2,500	2006	2,500			
		2006	26-May-06	1,100	26.05.2006	1,100			
		2006	8-May-06	4,972	08.05.2006	4,972			
		2006	14-Mar-06	1,000	14.03.2006	1,000			
		2006	28-Mar-06	1,000	28.03.2006	1,000			
		2006	15-Mar-06	1,000	15.03.2006	1,000			
		2005	25-Nov-05	1,200	25.11.2005	1,200			
					12,772		12,772		
		103-14	El Salvador - Taca Airlines	2007	8-Nov-07	2,500	08.11.2007	2,500	
				2007	4-Jul-07	5,000	04.07.2007	5,000	
				2007	17-Sep-07	978	17.09.2007	978	
				2007	17-Jul-07	6,915	17.07.2007	6,915	
				2007	1-Oct-07	6,500	01.10.2007	6,500	
					21,893		21,893		
103-19	Nicaragua - Curso Auditor Líder			2008	28-May-08	5,000	39,596	5,000	
									5,000

				Fecha	Monto	Fecha	Depositado
103-20	Costa Rica - DGAC	2009		8-Dec-09	1,000	08.12.2009	1,000
103-21	Brasil - TAMPE			26-Aug-09	8,297	26.08.2009	8,297
103-22	Perú - Curso LAR 145 y 143			27-Oct-09	16,269	27.10.2009	16,269
103-23	Argentina - Curso PEL			8-Sep-09	13,000	08.09.2009	13,000
103-24	Paraguay - Certificación Aeroregional			4-Aug-09	37,778	04.08.2009	37,778
					76,344		76,344
103-26	Paraguay - Cursos PEL, OPS, AIR	2010		30-Jun-10	19,670	30.06.2010	19,670
103-27	Panamá - Curso LAR PEL			13-Sep-10	20,000	13.09.2010	20,000
103-28	Ecuador - Curso RNAV, RNP			1-Dec-10	8,600	01.12.2010	8,600
					48,270		48,270
103-25	Perú UTP - Curso LAR 141, 142, 147	2011		3-Mar-08	1,000	03.03.2008	1,000
103-29	Guatemala - Seminario AGA			9-Feb-11	967	09.02.2011	967
103-30	Aerop. Andinos del Perú - Sem. AGA			9-Feb-11	1,500	09.02.2011	1,500
103-31	Colombia - Seminario AGA			11-Feb-11	982	11.02.2011	982
103-31	Colombia - Seminario AGA			15-Feb-11	947	15.02.2011	947
103-32	Curaçao - Seminario AGA			22-Feb-11	999	22.02.2011	999
103-33	Honduras - Seminario AGA			23-Feb-11	1,464	23.02.2011	1,464
103-34	Nicaragua - Evaluación SMS			3-May-11	500	03.05.2011	500
103-35	Nicaragua - Seminario SMS PAF			14-Jun-11	1,000	14.06.2011	1,000
103-36	Aerop. Sandino NIC - Curso SMSPAF				1,000	14.06.2011	1,000
103-37	ACSA Colombia - Curso SMSPAF				1,000	14.06.2011	1,000
103-38	GAP México - Sem. SMS y Peligro Aviario					14.06.2011	
103-39	Costa Rica - GSI PEL Course				500	29.09.2011	500
103-40	Lan Airlines - Certificación				5,569	29.09.2011	5,569
					17,428		17,428
103-99	Sub-total Otros Ingresos				250,732		250,732
104	Intereses, ajustes y reembolsos				Monto	Fecha	Depositado
104-01	Intereses	2001-2005			59,164	2001-2005	59,164
		2006			38,903	2006	38,903
		2007			40,578	2007	40,578
		2008			13,712	2008	13,712
		2009			1,217	2009	1,217
		2010			345	2010	345
		2011			223	2011	223
		2012				2012	
		2013				2013	
		2014				2014	
		2015				2015	
		2016				2016	
					154,142		154,142
104-02	Ajustes	2003				2003	
		2006			-111	2006	-111
		2007				2007	
		2008				2008	
		2009			-7,131	2009	-7,131
		2010			495	2010	495
		2011				2011	0
					-6,747		-6,747
104-03	Reembolsos por contribuciones	2008			-73,207	2008	-73,207
		2009				2009	
		2010				2010	
		2011				2011	
					-73,207		-73,207
104-04	Ganancia (pérdida) en el cambio y otros ingresos	2008			5	2008	5
		2009			2,330	2009	2,330
		2010			53	2010	53
		2011			305	2011	305
					2,693		2,693
104-05	Diferencias por revalorización (pérdida)	2009			-1,140	2009	-1,140
		2010				2010	
		2011			155	2011	155
					-985		-985
104-99	Sub-total Intereses, ajustes y reembolsos				75,896		75,896
109	TOTAL DEL COMPONENTE				8,342,868		5,509,591 2,833,277

Adjunto 1

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la
Organización de Aviación Civil Internacional
para promover el establecimiento del Sistema regional para la
vigilancia de la seguridad operacional**

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, con sede en Lima, Perú, en adelante denominada “la CLAC” representada por su Presidente; y

La Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, en adelante denominada “la OACI”, representada por el Presidente del Consejo,

en adelante denominadas “las Partes”,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional destaca entre sus objetivos primordiales el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional, la satisfacción de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro y la promoción de la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional;

Que la OACI es el organismo internacional creado por el Convenio para administrar la implantación y adopción de esos principios y disposiciones y para adoptar y enmendar, según sea necesario, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que traten del otorgamiento de licencias al personal, las operaciones de vuelo y la aeronavegabilidad de las aeronaves, entre otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea;

Que la Resolución A29-13 de la Asamblea de la OACI sobre Intensificación de la vigilancia en materia de seguridad, exhorta a todos los Estados que puedan hacerlo, a proporcionar cooperación técnica a los Estados que la soliciten en la forma de recursos financieros y técnicos, de modo que estos últimos Estados puedan cumplir con su responsabilidad de vigilar la seguridad de las operaciones de sus transportistas aéreos;

Que el Artículo 4 de los Estatutos de la CLAC tiene como objetivo primordial, el proveer a las autoridades de aviación civil de los Estados miembros de una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil;

Que corresponde a la CLAC propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor ejecución de los planes regionales de la OACI y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de aeronavegabilidad, operación de aeronaves y licencias al personal;

Que la Resolución A12-4 de la XII Asamblea Ordinaria de la CLAC sobre Seguridad operacional en la región, entre otros aspectos, exhorta a sus Estados miembros a apoyar la creación de un mecanismo multinacional, regional, que satisfaga las necesidades comunes que enfrenten los Estados con relación al cumplimiento de sus responsabilidades en vigilancia de la seguridad operacional;

Que la CLAC mantiene estrechas relaciones con la OACI a fin de asegurar la armonización y coordinación de sus

actividades con los objetivos y planes de la OACI;

Que la Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil sobre una estrategia mundial para la vigilancia de la seguridad operacional destacó la necesidad de coordinar y armonizar los principios y procedimientos de evaluación de la vigilancia de la seguridad operacional a escala mundial, reconociendo al mismo tiempo las ventajas de seguir un enfoque regional. En ese contexto, la Conferencia recomendó que la OACI promoviera el establecimiento de mecanismos regionales con miras a lograr el sostenimiento a largo plazo de la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional a escala mundial;

ACUERDAN:

Celebrar el presente Memorándum de Entendimiento para promover el establecimiento de un Sistema regional para la vigilancia de la seguridad operacional (en adelante denominado “el Sistema”) en el continente americano fundado en lo siguiente:

Primero. El Sistema será conforme a las disposiciones relativas a la seguridad operacional del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos y será compatible con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (IUSOAP) de la OACI. En una primera fase se considerarán las normas y métodos recomendados contenidos en los Anexos 1, 6 y 8 al Convenio, así como los procedimientos y textos de orientación conexos de la OACI. Los procedimientos para la organización y el funcionamiento del Sistema han de establecerse en el Reglamento anexo que deberá ser acordado por las Partes.

Segundo. Los objetivos del Sistema serán los siguientes:

- 2.1 Participar en las auditorías realizadas por la OACI en el marco del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, proporcionando miembros calificados para el equipo, conforme a los criterios de selección establecidos por la OACI.
- 2.2 Recomendar las medidas necesarias para que los Estados puedan superar los problemas detectados durante las auditorías y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional como Estados contratantes.
- 2.3 Optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región.
- 2.4 Promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

Tercero. Serán responsabilidades de la OACI:

- 3.1 Promover un acuerdo multinacional de cooperación técnica bajo la modalidad de un fondo en fideicomiso financiado por los Estados participantes, que permita iniciar la operación del Sistema con el soporte técnico, logístico y administrativo que requiere.
- 3.2 Administrar y coordinar los fondos en fideicomiso en base a las disposiciones contenidas en el Acuerdo complementario de fondos en fideicomiso.
- 3.3 Otorgar, de acuerdo con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad

operacional de la OACI, el respaldo técnico necesario a las actividades del Sistema.

- 3.4 Proporcionar al Sistema la información y la documentación pertinentes.
- 3.5 Determinar que sus auditores examinen los estados financieros del Sistema al 31 de diciembre de cada año.

Cuarto. Serán responsabilidades de la CLAC:

- 4.1 Propiciar un acuerdo entre los Estados del continente americano para la implantación y participación en el Sistema.
- 4.2 Informar a los participantes del Sistema acerca de la situación de la seguridad operacional en los Estados, con el objeto de permitir que cada uno adopte las medidas pertinentes.
- 4.3 Instar a los Estados participantes del Sistema a que adopten con urgencia las medidas adecuadas para superar los problemas que puedan detectarse como resultado de las auditorías realizadas de conformidad con los objetivos del Sistema contenidos en el párrafo segundo de este Memorándum.
- 4.4 Realizar, a petición de la OACI, los arreglos necesarios para poner a disposición de ésta, los expertos del Sistema requeridos para las misiones de auditoría dirigidas por la OACI.

Quinto. Disposiciones generales:

- 5.1 El personal asignado al Sistema no pedirá ni recibirá instrucciones respecto al desempeño de sus funciones, de ninguna autoridad que no sea la OACI o el Sistema, de conformidad con las reglas de la OACI, así como con el Reglamento anexo. El personal que participe en las auditorías realizadas por la OACI en el marco del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional no podrá ser sometido a juicio por sus dichos o escritos ni por ningún acto realizado con carácter oficial como miembro del equipo de la OACI.
- 5.2 El presente Memorándum de Entendimiento se interpretará con arreglo a las disposiciones de los Estatutos y del Convenio que rigen las actividades de la CLAC y de la OACI, respectivamente.
- 5.3 Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por las Partes y su duración será indefinida.
- 5.4 Cualquiera de las Partes, la OACI o la CLAC, puede proponer enmiendas a este Memorándum de Entendimiento. Todas las enmiendas serán examinadas por las Partes interesadas y requerirán la aprobación de ambas Partes, la OACI y la CLAC, para entrar en vigor.
- 5.5 Toda diferencia o controversia respecto a la interpretación o la aplicación de este Memorándum de Entendimiento se solucionará mediante negociación entre las Partes interesadas.
- 5.6 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Memorándum de Entendimiento mediante una nota cursada a la otra Parte con una antelación mínima de un año.

Hecho en Montreal, el primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Firmado en representación de la CLAC:

Marcos Meirelles Guzmán
Presidente de la CLAC

Firmado en representación de la OACI:

Assad Kotaite
Presidente del Consejo de la OACI

Adjunto 2

**REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA
VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL**
(en proceso de actualización)

Artículo 1
MISIÓN

El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "el Sistema", establecido en virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de proporcionar asistencia técnica a los Estados participantes con miras a superar problemas comunes relacionados con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de vigilancia de seguridad operacional, de acuerdo con las normas y métodos recomendados que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), los procedimientos conexos y los documentos correspondientes de la OACI, por una parte, y, por otra, con las recomendaciones formuladas en el marco del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.

Artículo 2
SEDE Y DURACIÓN

El Sistema tendrá como sede la Oficina regional de la OACI en Lima, se regirá por las disposiciones de este Reglamento y su duración será indefinida.

Artículo 3
PARTICIPANTES

La participación en el Sistema estará abierta a los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y a otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe que deseen adherirse, a través de sus respectivas autoridades, así como a entidades estatales y/o privadas que, interesadas en la seguridad operacional, manifiesten su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas en el Sistema.

Artículo 4
FUNCIONES

Las funciones del Sistema serán:

- a) Establecer y ejecutar un programa de apoyo técnico a la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes en estrecha coordinación con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, con miras a mantener y/o asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades dimanantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus respectivos Anexos. Inicialmente, considerará las Normas y métodos recomendados de los Anexos 1, 6 y 8 al Convenio, los

procedimientos y textos de orientación de la OACI conexos, y los reglamentos y procedimientos atinentes que adopte el Sistema para que los apliquen sus miembros, en cumplimiento con dichas Normas de la OACI.

- b) Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas de licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad compatibles con las Normas y métodos recomendados de la OACI pertinentes y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes.
- c) Promover la provisión de asesoramiento y asistencia que requieran los Estados participantes en la implantación y aplicación de las Normas y métodos recomendados de la OACI y de los procedimientos y textos de orientación conexos de manera coordinada y uniforme.
- d) Participar en la conducción de misiones de auditoría bajo la dirección de la OACI proporcionando, a través de la CLAC, los expertos requeridos. Estos expertos deberán haber sido capacitados por la OACI y seleccionados de acuerdo con los criterios de esa Organización.
- e) Recomendar las medidas necesarias para solucionar los problemas que puedan detectarse como resultado de las auditorías y ayudar en su implantación.
- f) Desarrollar otras actividades afines que sean requeridas y que estén dentro de su capacidad.

Artículo 5 **ESTRUCTURA**

Las funciones del Sistema serán ejercidas por una Junta General, un Coordinador General y un Comité Técnico.

Artículo 6 **JUNTA GENERAL**

- a) La Junta General estará conformada por un representante de cada Estado participante, preferentemente quien tenga la responsabilidad de la administración de la seguridad operacional de la aviación civil de su Estado. Se reunirá por lo menos una vez al año en reunión ordinaria, convocada por su Presidente, quien será elegido de entre sus miembros por un período de un año. El Presidente podría ser reelegido por períodos iguales y sucesivos.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General podrá celebrar reuniones extraordinarias, debidamente convocadas por su Presidente, bajo su propia iniciativa, a solicitud de la mayoría simple de sus miembros o a solicitud del Coordinador General.
- c) Podrán participar de las reuniones de la Junta General, en la condición de observadores especiales, sin derecho a voto, las entidades estatales y/o privadas autorizadas a ingresar en el Sistema por decisión de la mayoría de los Estados participantes y que a la fecha de celebración de la Junta General hayan pagado la contribución correspondiente al año en curso.

Artículo 7
FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las funciones de la Junta General serán:

- a) Brindar asesoría a los Estados participantes que lo soliciten, para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la seguridad operacional y con las recomendaciones que emanen de las auditorías obligatorias, regulares y armonizadas que lleve a cabo el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, incluyendo la facilitación en la adopción de medidas correctivas y la difusión adecuada de la información correspondiente.
- b) Establecer el número de expertos que integrarán el Comité Técnico y aprobar los términos y condiciones para dichas asignaciones.
- c) Proveer expertos del Sistema para ser capacitados por la OACI de conformidad con el Artículo 4 d) de este Reglamento.
- d) Aprobar el programa anual de actividades del Sistema.
- e) Examinar y aprobar el presupuesto anual y el régimen financiero.
- f) Examinar y aprobar los gastos y cuentas.
- g) Examinar y aprobar los informes anuales del Comité Técnico y el informe anual de las actividades del Sistema.
- h) Proponer las enmiendas a este Reglamento, cuando fueren necesarias.
- i) Acordar la desvinculación del Sistema de uno o más Estados sobre la base del análisis que, para esos casos, desarrolle el Comité Técnico.
- j) Acordar la liquidación de los bienes y patrimonio del Sistema, en caso de extinción del mismo.
- k) Considerar cualquier otro asunto de competencia del Sistema que no haya sido asignado específicamente a alguno de sus demás órganos.

Artículo 8
EL COORDINADOR GENERAL

El Director regional de la OACI en Lima, sede del Sistema, estará a cargo de la coordinación general del Sistema y deberá contar con el apoyo técnico y logístico de las Oficinas regionales de la OACI involucradas (Lima y México) y del Comité Técnico, según sea necesario, actuando de conformidad con los procedimientos y directrices pertinentes de la OACI, así como con este Reglamento y con otros procedimientos del Sistema.

Artículo 9
FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Las funciones del Coordinador General serán:

- a) Coordinar con los Estados participantes la ejecución del programa anual de actividades.
- b) Coordinar con el Presidente las reuniones de la Junta General y actuar como Secretario de las mismas.
- c) Orientar a los expertos que formen parte del Comité Técnico.
- d) Coordinar y dirigir las reuniones del Comité Técnico y la ejecución de su programa de actividades.
- e) Intercambiar la información que sea necesaria con los Estados participantes y organismos pertinentes.
- f) Preparar un informe anual de las actividades del Sistema y someterlo a la Junta General.
- g) Coordinar con los Estados la designación de expertos y la participación de éstos a solicitud del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.
- h) Mantener actualizadas las listas de las Administraciones de Aviación Civil, de los candidatos presentados para integrar el Comité Técnico y de los expertos disponibles.
- i) Realizar aquellas otras funciones dentro de la esfera de actividades del Sistema que le sean encomendadas.

Artículo 10
COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico estará integrado por expertos que cumplan con los requisitos de la OACI en materia de licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad en número determinado por la Junta General y seleccionados en consulta con la OACI y de conformidad con el Artículo 4 d) de este Reglamento. La duración de sus contratos será de un año, renovable, siendo los tres primeros meses a título de prueba.

Artículo 11
FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar un programa permanente de cooperación técnica para la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad operacional.
- b) Proponer los reglamentos y los procedimientos que sean necesarios en materia de licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad, tal como se menciona en el Artículo 4 b) de este Reglamento, con el fin de lograr su armonización y adopción por los Estados participantes; así como

revisar y enmendar las mismas, conforme sea necesario, estableciendo grupos de trabajo a tal efecto.

- c) Participar en las auditorías de los Estados que forman parte del Sistema, a solicitud del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.
- d) Recomendar a los Estados participantes la adopción y la aplicación uniforme de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- e) Propiciar la difusión de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- f) Determinar las necesidades de asistencia de las Administraciones de Aviación Civil en materia de seguridad operacional.
- g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General los proyectos de programa de actividades y de presupuesto para su aprobación.
- h) Crear los grupos de expertos que estime necesarios.
- i) Examinar los informes de los grupos de expertos que se hayan creado y decidir sobre los asuntos que éstos sometan a su consideración.
- j) Analizar los informes de auditoría que deseen someter a su consideración los Estados participantes.
- k) Pronunciarse sobre las enmiendas a este Reglamento cuando la Junta General lo solicite.
- l) Analizar e informar a la Junta General acerca de las repercusiones en caso de la desvinculación del Sistema por parte de uno o más Estados.
- m) Proponer a la Junta General la liquidación de los bienes y patrimonio del Sistema en caso de extinción del mismo.

Artículo 12 **APOYO DE LA OACI**

- a) El Sistema será administrado por la OACI a través de un acuerdo de fondos en fideicomiso que habrán de suscribir los Estados participantes y la OACI, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del Memorándum de Entendimiento.
- b) La OACI proporcionará respaldo técnico y logístico al Sistema, la información y la documentación que requiera y supervisará sus actividades con los medios regulares a su alcance.
- c) A solicitud de la CLAC o de cualquiera de los Estados participantes, la OACI propondrá la forma de proceder más adecuada para las actividades requeridas por éstos últimos, en caso de que el Sistema no esté en condiciones de ejecutarlas.
- d) La OACI hará los arreglos necesarios para la revisión por parte de sus auditores de los estados financieros

del Sistema al 31 de diciembre de cada año, y presentará sus informes a la Junta General por intermedio del Coordinador General.

- e) Los gastos que incurra la OACI por las actividades antes descritas y que excedan el apoyo ordinario de la OACI a sus Estados contratantes deberán ser cubiertos de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo complementario de fondos en fideicomiso, cuyos detalles habrán de ser establecidos por las Partes.

Artículo 13 **RÉGIMEN FINANCIERO**

El sistema será financiado por contribuciones de los Estados participantes, en la forma establecida por los acuerdos entre esos Estados, así como por las contribuciones de observadores especiales, en base a un presupuesto anual aprobado por la Junta general antes del 30 de septiembre del año que preceda inmediatamente al año de su aplicación. El presupuesto también incluirá el monto anual (en dólares estadounidenses) de las contribuciones de los Estados participantes, valor que deberá ser depositado en una cuenta de fondos en fideicomiso que abrirá la OACI a nombre del Sistema.

El límite mínimo de la cuota para las entidades observadoras especiales admitidas de acuerdo con el literal c) del Artículo 6 será el que rija para la participación de los Estados.

Artículo 14 **CONCILIACIÓN**

Toda diferencia o controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Reglamento se resolverá mediante negociación entre las partes interesadas.

Artículo 15 **ENMIENDAS**

- a) Cualquiera de las Partes, la OACI o la CLAC, podrá proponer enmiendas a este Reglamento.
- b) En lo que se refiere a la CLAC, cualquier Estado miembro de la Junta General podrá proponer enmiendas a este Reglamento. Toda enmienda deberá ser examinada por la Junta General y aprobada en reunión ampliada del Comité Ejecutivo de la CLAC, en la que podrán participar todos los Estados que formen parte del Sistema.
- c) Toda enmienda propuesta por la OACI o la CLAC requerirá la aprobación de ambas partes para entrar en vigor.

Artículo 16
ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado formalmente por las Partes y una vez que el Sistema quede establecido.

PROPUESTA DE ENMIENDA AL
REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA
VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Artículo 1
MISIÓN

El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "SRVSOP", establecido en virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región, proporcionando asesoría y asistencia con miras a superar los problemas de los Estados con dificultades para el cumplimiento de sus responsabilidades con la vigilancia de la seguridad operacional, así como contribuir, en estrecha coordinación con la OACI, para la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de la seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

Artículo 2
SEDE Y DURACIÓN

El SRVSOP tendrá como sede la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, se regirá por las disposiciones de este Reglamento y su duración será indefinida.

Artículo 3
PARTICIPANTES

La participación en el SRVSOP estará abierta a los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y a otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe que deseen adherirse, a través de sus respectivas autoridades, así como a entidades estatales y/o privadas que, interesadas en la seguridad operacional, manifiesten su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas en el SRVSOP.

Artículo 4
FUNCIONES

Las funciones del SRVSOP serán:

- a) Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados ~~de la OACI~~ pertinentes **que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional** y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y/o adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes.

- b) Establecer y ejecutar un programa de apoyo técnico a la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes en estrecha coordinación con la OACI, con miras a mantener y/o asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades dimanantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus procedimientos y textos de orientación conexos, y de los reglamentos y procedimientos atinentes que adopte el SRVSOP para que los apliquen sus miembros, en cumplimiento con dichas normas de la OACI.
- c) Proporcionar asesoramiento, asistencia y capacitación a los Estados participantes que lo requieran para la implantación y aplicación de las normas y métodos recomendados **que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI** y **de en** los procedimientos y textos de orientación conexos, así como **de en** los reglamentos y procedimientos uniformes que adopte el SRVSOP, coordinando la planificación y ejecución de las acciones pertinentes.
- d) Promover el establecimiento de un programa de instrucción para el personal técnico de los Estados participantes, destinado a difundir la aplicación de los LAR e implementarlos en los Estados que los adopten o armonicen con sus reglamentos.
- e) Planificar y ejecutar, en coordinación con los Estados participantes, actividades de certificación y vigilancia con equipos multinacionales de expertos del SRVSOP.
- f) Recomendar, a solicitud de los Estados participantes, las medidas necesarias para solucionar los problemas que afronten en materia de vigilancia de la seguridad operacional y ayudar en la implementación de soluciones.
- g) Desarrollar otras actividades afines que sean recomendadas y aprobadas por los órganos concernientes del SRVSOP.

Artículo 5 **ESTRUCTURA**

Las funciones del SRVSOP serán ejercidas por una Junta General, un Coordinador General, un Comité Técnico y los Puntos Focales.

Artículo 6 **JUNTA GENERAL**

- a) La Junta General estará conformada por un representante de cada Estado participante, preferentemente quien tenga la responsabilidad de la administración de la seguridad operacional de la aviación civil de su Estado. Se reunirá por lo menos una vez al año en reunión ordinaria, convocada por su Presidente, quien será elegido de entre sus miembros por un período de un año. El Presidente podrá ser reelegido por dos períodos iguales y sucesivos.

- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General podrá celebrar reuniones extraordinarias, debidamente convocadas por su Presidente, bajo su propia iniciativa, a solicitud de la mayoría simple de sus miembros o a solicitud del Coordinador General.
- c) Podrán participar en las reuniones de la Junta General, en condición de observadores especiales, sin derecho a voto, las entidades estatales y/o privadas autorizadas a ingresar en el SRVSOP por decisión de la mayoría de los Estados participantes y que a la fecha de celebración de la Junta General hayan pagado la contribución correspondiente al año en curso.

Artículo 7

FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las funciones de la Junta General serán:

- a) Aprobar el programa anual de actividades del SRVSOP.
- b) Examinar y aprobar el presupuesto anual y el régimen financiero.
- c) Aprobar los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), tendentes a la armonización y adopción de dichos reglamentos por los Estados participantes.
- d) Aprobar las condiciones en que el SRVSOP proporcionará asesoría y asistencia a los Estados participantes que lo requieran para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la seguridad operacional de la aviación civil.
- e) Establecer el número de expertos que integrarán el Comité Técnico y aprobar los términos y condiciones de sus asignaciones.
- f) Determinar la necesidad de crear paneles de expertos a propuesta del Comité Técnico.
- g) Examinar y aprobar los gastos y cuentas.
- h) Examinar y aprobar los informes anuales del Comité Técnico y el informe anual de las actividades del SRVSOP.
- i) Adoptar, mantener y modificar cuando se lo considere necesario, un régimen laboral propio para el personal del SRVSOP, tomando como referencia el vigente para el personal de la OACI.
- j) Adoptar medidas apropiadas para la difusión de las actividades del SRVSOP.
- k) Proponer las enmiendas a este Reglamento, cuando fueren necesarias.
- l) Acordar la desvinculación del SRVSOP de uno o más Estados sobre la base del análisis que, para esos casos, desarrolle el Comité Técnico.

- m) Acordar la liquidación de los bienes y patrimonio del SRVSOP, en caso de extinción del mismo.
- n) Considerar cualquier otro asunto de competencia del SRVSOP que no haya sido asignado específicamente a alguno de sus demás órganos.

Artículo 8 **EL COORDINADOR GENERAL**

El Director Regional de la OACI en Lima, sede del SRVSOP, estará a cargo de la coordinación general del SRVSOP y deberá contar con el apoyo técnico y logístico de las Oficinas regionales de la OACI involucradas (Lima y México) y del Comité Técnico, según sea necesario, actuando de conformidad con los procedimientos y directrices pertinentes de la OACI, así como con este Reglamento y con otros procedimientos del SRVSOP.

Artículo 9 **FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

Las funciones del Coordinador General serán:

- a) Coordinar con el Presidente la convocatoria a las reuniones de la Junta General y actuar como Secretario de las mismas.
- b) Coordinar con los Estados participantes la ejecución del programa anual de actividades.
- c) Orientar a los expertos que formen parte del Comité Técnico.
- d) Coordinar y dirigir las reuniones del Comité Técnico y la ejecución de su programa de actividades.
- e) Intercambiar la información que sea necesaria con los Estados participantes y organismos pertinentes.
- f) Administrar la ejecución del programa anual de actividades del SRVSOP y su presupuesto.
- g) Preparar un informe anual de las actividades del SRVSOP y someterlo a la Junta General.
- h) Mantener actualizadas las listas de las Administraciones de Aviación Civil, de los candidatos presentados para integrar el Comité Técnico y de los expertos disponibles.
- i) Publicar y difundir los procedimientos y otros documentos asociados a la aplicación de los reglamentos uniformes adoptados por el SRVSOP.
- j) Aprobar el manual de procedimientos del Comité Técnico y sus enmiendas.

- k) Realizar otras funciones dentro de la esfera de actividades del SRVSOP que le sean encomendadas por la Junta General.
- l) **Solicitar la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Junta General en casos necesarios.**

Artículo 10 **COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico estará integrado por expertos que cumplan con los requisitos de la OACI en las especialidades relacionadas con la seguridad operacional, en número determinado por la Junta General y seleccionados en consulta con la OACI. La duración de sus contratos no será de más de un año, renovable, siendo los tres primeros meses a título de prueba.

Artículo 11 **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar un manual de procedimientos del Comité Técnico, proponer su aprobación por el Coordinador General y formular sus posibles enmiendas.
- b) Proponer los reglamentos concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, tal como se menciona en el Artículo 4 a) de este Reglamento, con el fin de lograr su armonización y/o adopción por los Estados participantes, así como revisarlos y enmendarlos conforme sea necesario, estableciendo grupos de trabajo para tal efecto.
- c) Desarrollar, adoptar y mantener actualizados, con la colaboración de los grupos de trabajo competentes, los procedimientos, circulares de asesoramiento y otros documentos de guía y orientación para la aplicación de los reglamentos uniformes adoptados por el SRVSOP.
- c) Realizar asesorías en los Estados que forman parte del SRVSOP para verificar y/u orientar sobre la correcta instauración de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- d) Recomendar a los Estados participantes la adopción y la aplicación uniforme de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- e) Promover la difusión de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- f) Determinar las necesidades de asistencia de las Administraciones de Aviación Civil en materia de seguridad operacional.
- g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General los proyectos de programa de actividades y de presupuesto para su aprobación.

- h) Crear los grupos de expertos que estime necesarios y establecer sus atribuciones y programas de trabajo.
- i) Examinar los informes de los grupos de expertos que se hayan creado y decidir sobre los asuntos que éstos sometan a su consideración.
- j) Analizar los informes de auditoría que deseen someter a su consideración los Estados participantes.
- k) Pronunciarse sobre las enmiendas a este Reglamento cuando la Junta General lo solicite.
- l) Analizar e informar a la Junta General acerca de las repercusiones en caso de la desvinculación del SRVSOP por parte de uno o más Estados.
- m) Proponer a la Junta General la liquidación de los bienes y patrimonio del SRVSOP en caso de extinción del mismo.

Artículo 12 **PUNTOS FOCALES**

Los Puntos Focales son funcionarios de alguna de las áreas relacionadas con la seguridad operacional designados por la Administración de Aviación Civil de cada Estado participante, con el propósito de establecer un enlace ágil de comunicaciones con el Comité Técnico del SRVSOP, como asimismo coordinar y promover en el interior de su Administración las actividades del SRVSOP.

Artículo 13 **FUNCIONES DE LOS PUNTOS FOCALES**

- a) Actuar como nexo entre su Estado y el Comité Técnico del SRVSOP.
- b) Conocer los acuerdos y documentos relativos al Sistema y difundirlos en su Estado.
- c) Recibir la documentación enviada por el Comité Técnico a través del correo electrónico u otro medio conveniente.
- d) Distribuir a los miembros de su Administración que formen parte de grupos de trabajo del SRVSOP la información que haya remitido el Comité Técnico para su evaluación y comentarios.
- e) Dar seguimiento a las tareas de los grupos de trabajo de su Estado para la evaluación de la documentación enviada por el Comité Técnico.
- f) Asegurar la respuesta oportuna a las comunicaciones enviadas por el Comité Técnico.

- g) Participar en las reuniones de Puntos Focales del SRVSOP, a efectuarse de conformidad con los términos de referencia aprobados por la Junta General.

Artículo 14
APOYO DE LA OACI

- a) El SRVSOP será administrado por la OACI a través de un acuerdo de fondos en fideicomiso que habrán de suscribir los Estados participantes y la OACI, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del Memorándum de Entendimiento.
- b) La OACI proporcionará respaldo técnico y logístico al Sistema, la información y la documentación que requiera y supervisará sus actividades con los medios regulares a su alcance.
- c) A solicitud de la CLAC o de cualquiera de los Estados participantes, la OACI propondrá la forma de proceder más adecuada para las actividades requeridas por éstos últimos, en caso de que el SRVSOP no esté en condiciones de ejecutarlas.
- d) La OACI hará los arreglos necesarios para la revisión por parte de sus auditores de los estados financieros del SRVSOP al 31 de diciembre de cada año, y presentará sus informes a la Junta General por intermedio del Coordinador General.
- e) Los gastos en que incurra la OACI por las actividades antes descritas y que excedan el apoyo ordinario de la OACI a sus Estados contratantes deberán ser cubiertos de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo de fondos en fideicomiso, cuyos detalles habrán de ser establecidos por las partes.

Artículo 15
RÉGIMEN FINANCIERO

El SRVSOP será financiado por contribuciones de los Estados participantes, en la forma establecida por los acuerdos entre esos Estados, así como por las contribuciones de observadores especiales, en base a un presupuesto anual aprobado por la Junta General antes del 30 de noviembre del año que preceda inmediatamente al año de su aplicación. El presupuesto también incluirá el monto anual (en dólares estadounidenses) de las contribuciones de los Estados participantes, valor que deberá ser depositado en la cuenta de fondos en fideicomiso que abrirá la OACI a nombre del SRVSOP.

El límite mínimo de la cuota para las entidades observadoras especiales admitidas de acuerdo con el literal c) del Artículo 6 será el que rija para la participación de los Estados.

Artículo 16
CONCILIACIÓN

Toda diferencia o controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Reglamento se resolverá mediante negociación entre las partes interesadas.

Artículo 17
ENMIENDAS

- a) Cualquiera de las partes, la OACI o la CLAC, podrá proponer enmiendas a este Reglamento.
- b) En lo que se refiere a la CLAC, cualquier Estado miembro de la Junta General podrá proponer enmiendas a este Reglamento. Toda enmienda deberá ser examinada por la Junta General y aprobada en reunión ampliada del Comité Ejecutivo de la CLAC, en la que podrán participar todos los Estados que formen parte del SRVSOP.
- c) Toda enmienda propuesta por la OACI o la CLAC requerirá la aprobación de ambas partes para entrar en vigor.

Artículo 18
ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado formalmente por las partes.
